



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 22 de agosto de 2006
Núm. 159

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada	1
Noceda del Bierzo	2
Chozas de Abajo	7
Sahagún	7
Villaquilambre	8
La Robla	8
Villablino	8
Villasabariego	9
San Emiliano	9
Quintana del Marco	10
Mataleón de los Oteros	10
Santa Marina del Rey	10
San Andrés del Rabanedo	10
Villaquejida	16
Gordaliza del Pino	16

Juntas Vecinales

Zueros del Páramo	17
Quintanilla de Somoza	18
Calzada del Coto	19

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	19
Servicio Territorial de Medio Ambiente	22
Servicio Territorial de Fomento	23

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Norte	
Secretaría General	24
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	28
Secretaría General	28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	
Número siete de León	28
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número dos de Ponferrada	28
Juzgados de lo Social	
Número dos de León	30
Número tres de León	31
Número uno de Ponferrada	32

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 132 de fecha 12 de julio de 2006 se publica anuncio de licitación que ha de regir el concurso para la adjudicación del contrato de obra de: "Redacción del proyecto y ejecución de obra construcción de 392 nichos en el cementerio mu-

nicipal de Montearenas Bloque V", y habiéndose sufrido error en el plazo de ejecución, éste se modifica en los siguientes extremos:

En el apartado 2.- c) Plazo de ejecución: Once meses.

Presentación de ofertas: Se fija como plazo de finalización para la presentación de ofertas 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

Ponferrada, 18 de julio de 2006.-El Concejal Delegado de R. Interior, P.D., Luis Antonio Moreno.

6586

12,80 euros

NOCEDA DEL BIERZO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de las Ordenanzas Municipales de Impuesto Municipal de Vehículos, Expedición de Documentos, Desagüe Canalones, Cementerio y Enganche a la red municipal de Abastecimiento, durante la información pública a que ha sido sometido mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 123 de fecha 29/06/06 el citado acuerdo se eleva a definitivo y se publica el texto íntegro de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Noceda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o recurso contencioso administrativo directo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiendo expresamente que en ningún caso podrán simultanearse ambos recursos.

ANEXO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

TEXTOS ÍNTEGROS DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE: Impuesto Municipal de Vehículos, Expedición de Documentos, Desagüe Canalones, Cementerio y Enganche a la red municipal de Abastecimiento

Noceda del Bierzo, 1 de agosto de 2006.—El Alcalde, Emilio Arias Barredo.

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

CONCEPTO ARTÍCULO 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro y distribución de agua, que se regirá por la presente ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO ARTÍCULO 2º.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA ARTÍCULO 3º.

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro y distribución de agua se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos contados mediante la lectura efectuada en el contador instalado por cada usuario del servicio, según la siguiente tarifa:

- Por cada metro cúbico consumido: 0,15 euros (25 pesetas).
- Cuota fija por enganche para mantenimiento red: 6,01 euros/año (1.000 pesetas).

3.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DERECHOS DE ENGANCHE

A.- La realización de enganches nuevos a la red municipal de abastecimiento y saneamiento estará sometido al régimen de otorgamiento de previa licencia, a solicitud del interesado.

B.- La apertura de zanja, reposición de firme y todos los elementos necesarios en el establecimiento del primer enganche, tanto de abastecimiento como de saneamiento, serán de cuenta del solicitante.

C.- El solicitante viene obligado a comunicar al Ayuntamiento, una vez obtenida la autorización, el día y hora de ejecución del enganche

che y antes de proceder a tapar la zanja, con el fin de comprobar el correcto funcionamiento y enganche de todos los elementos a la red.

4.- La cuota por otorgamiento de la licencia o autorización de enganche o acometida a la red de distribución de agua y/o saneamiento se establece en 180,30 euros (30.000 pesetas) y se exigirá por una sola vez e incluirá la dotación por los servicios municipales de todos los medios y materiales necesarios para la conexión de los enganches de agua y saneamiento, tuberías, llave de corte, collarines, arqueta de registro, reposición de pavimento y mano de obra, hasta una distancia máxima de 7 m. A partir de dicha distancia el precio se incrementará a razón de 25,75 euros/metro (4.286 ptas). Los impuestos o gravámenes que requieran los enganches, correspondientes a otras Administraciones, por razón de ocupaciones u otros conceptos, en su caso, incluido el IVA, correrán de cuenta del solicitante.

5.- Únicamente serán los servicios municipales los autorizados a la realización de los trabajos de enganche, quedando expresamente prohibido el acceso de particulares a la red.

6.- En todos los casos el otorgamiento de la licencia estará condicionado a la acreditación previa de colocación del contador por el particular, que deberá ser instalado, por su cuenta, en lugar visible y de fácil acceso.

OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA ARTÍCULO 4º.

- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

- En el supuesto de licencia de enganche, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios administrativos municipales, una vez concedida la licencia, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para su ingreso.

INFRACCIONES Y SANCIONES ARTÍCULO 5º.

- Se considerará defraudadores a todos aquellos que efectúen alteraciones o manipulaciones en la instalación o realicen tomas para otra instalación o local, no autorizado, los que impidan u obstaculicen la inspección de las instalaciones por personal del Ayuntamiento o persona por él delegada y, en general, todos aquellos que de manera fraudulenta intenten evadir el pago de la tasa.

- El usuario del servicio será el directamente responsable de su pago y subsidiariamente el dueño del inmueble. Si el pago no se verifica en los plazos y períodos marcados por el Ayuntamiento, éste podrá decretar el corte del suministro, en su caso, hasta que se satisfaga la deuda, debiendo el usuario, para darle nuevamente servicio, solicitarlo como si de nueva acometida se tratara, debiendo abonar el canon por enganche y demás gastos ocasionados.

- Se considerará como infracción reglamentaria el uso indebido del servicio utilizando el agua para usos distintos de los autorizados, así como el poner impedimento a los encargados de la inspección y cobranza. Estas infracciones llevan consigo, además de la multa a que haya lugar, el corte del servicio, en su caso.

- En cuanto a la declaración de créditos incobrables y demás infracciones tributarias, se estará a lo dispuesto en la materia en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación de forma expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

EL Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 59,1.c) y del 92 al 99, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades en ellos reconocidas, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, considerándose así los que hubieren sido matriculados en los registros públicos correspondientes, incluidos los provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No estarán sujetos a este impuesto:

A.- Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros públicos, por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

B.- Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 4º.- BENEFICIOS FISCALES

1.- Estarán exentos del impuesto:

A.- Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

B.- Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo los vehículos de los organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

C.- Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

D.- Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de heridos o enfermos.

E.- Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

F.- Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte de forma exclusiva.

G.- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria destinados a usos agrícolas provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

2.- Para poder aplicar la exención de los apartados f) y g) los interesados deberán acreditar ante el Ayuntamiento documentalmente las siguientes circunstancias:

- Deberán instar su concesión mediante solicitud a presentar en el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de devengo del Impuesto.

- Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente en el que se acredite que el interesado tiene la condición legal de minusválido en grado igual o superior al 33 por 100.

- Declaración jurada en la que se haga constar el uso y destino del vehículo objeto de la exención.

- Permiso de circulación del vehículo.

- Carnet de Conducir del interesado.

Una vez declarada la exención por la Administración Municipal el Ayuntamiento expedirá un documento acreditativo de la concesión de la exención.

No se reconocerá la exención a quien habiéndola solicitado no aporte los documentos anteriormente señalados e igualmente no se reconocerá la exención a los vehículos que, aún teniendo sus titulares la condición legal de minusválidos en el grado exigido para tener derecho a la exención, el vehículo esté destinado a actividades lucrativas para su titular, tales como, actividades comerciales, agrícolas, ganaderas, etc. Tampoco se reconocerá el derecho a exención a los vehículos cuyos titulares, aún cuando tengan reconocida la condición legal de minusválidos, perciban indemnizaciones por utilización de vehículo propio y que abonen tanto las Administraciones Públicas como las empresas privadas.

La petición del interesado y documentación a presentar se deberá realizar antes de la fecha de devengo del Impuesto, en el caso de que la petición se formule con posterioridad a tal fecha, si ha lugar a la exención, ésta se otorgará con efectos del ejercicio siguiente.

3.- Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad igual o superior a 25 años contados a partir de la fecha de la primera matriculación y si ésta no se conociera se tomará la fecha en la que el tipo, modelo o variante se haya dejado de fabricar.

Los interesados deberán solicitar la bonificación ante el Ayuntamiento y acreditar la antigüedad del vehículo de forma fehaciente.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA DEL IMPUESTO.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas que este Ayuntamiento tiene fijadas en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este municipio queda fijado en el 1,15.

En consecuencia con lo anterior, las cuotas del Impuesto a exigir serán las que resulten de multiplicar por dicho coeficiente las contenidas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, exigiéndose el impuesto con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

CUOTA DEL IMPUESTO/EUROS

A.- TURISMOS	
DE MENOS DE 8 HP FISCALES	14,51
DE 8 HP HASTA 11,99 HP FISCALES	39,19
DE 12 HP A 15,99 HP FISCALES	82,73
DE 16 HP A 19,99 HP FISCALES	103,04
DE 20 HP FISCALES EN ADELANTE	128,80
B.- AUTOBUSES	
DE MENOS DE 21 PLAZAS	95,80
DE 21 PLAZAS HASTA 50 PLAZAS	136,43
DE MÁS DE 50 PLAZAS	170,54
C.- CAMIONES	
DE MENOS DE 1.000 KG CARGA ÚTIL	48,62
DE 1.000 KG A 2.999 KG CARGA ÚTIL	95,80
DE 2.999 KG A 9.999 KG CARGA ÚTIL	136,43
DE MÁS DE 9.999 KG CARGA ÚTIL	170,54
D.- TRACTORES	
DE MENOS DE 16 HP FISCALES	20,31
DE 16 HP A 25 HP FISCALES	31,94
DE MÁS DE 25 HP FISCALES	95,80
E.- REMOLQUES	
DE MENOS DE 1.000 KG Y MÁS DE 750 KG CARGA ÚTIL	20,31
DE 1.000 KG A 2.999 CARGA ÚTIL	31,94
DE MÁS DE 2.999 KG CARGA ÚTIL	95,80
F.- OTROS VEHÍCULOS	
CICLOMOTORES	5,08
MOTOCICLETAS HASTA 125 CC	5,08
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 CC HASTA 250 CC	8,71
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 CC HASTA 500 CC	17,40
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 CC HASTA 1.000 CC	34,83
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC	69,66

2.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, con arreglo a las siguientes reglas:

A.- Cuando se trate de adquisición de vehículos:

- Si la adquisición se produce en el primer trimestre del año se satisfará el 100 por 100 de la cuota.

- Si la adquisición se produce en el segundo trimestre del año se satisfará el 75 por 100 de la cuota.

- Si la adquisición se produce en el tercer trimestre del año se satisfará el 50 por 100 de la cuota.

- Si la adquisición se produce en el cuarto trimestre del año se satisfará el 25 por 100 de la cuota.

B.- En los supuestos de baja definitiva se estará a lo siguiente:

- Si la baja en el Impuesto se produce antes que dé inicio el procedimiento de cobro, en periodo voluntario del Padrón anual del Impuesto, el Ayuntamiento procederá de oficio al prorrateo inmediato de la cuota del Impuesto, ingresándose por el contribuyente la porción de cuota tributaria correspondiente a los trimestres o fracción de trimestre durante los cuales el vehículo haya permanecido en situación de alta, procediéndose a la anulación del recibo por la cuota anual si éste hubiere sido ya emitido.

Seguidamente y en plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al que se haya efectuado el ingreso por el contribuyente, éste deberá presentar en el Ayuntamiento el documento de la Jefatura Provincial de Tráfico acreditativo de la baja definitiva del vehículo, en el que deberá constar la fecha en que se produce la baja del mismo.

En el supuesto de que el contribuyente incumpla la obligación a que se refiere el párrafo anterior, se considerará que el vehículo sigue en situación de alta fiscal a efectos del impuesto y se procederá a la emisión de un nuevo recibo por el importe de la parte de la cuota tributaria no ingresada, persiguiéndose el débito conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

- Si la baja se produce después del inicio del cobro del Padrón del Impuesto deberá abonarse el total del importe del mismo, pudiendo el contribuyente, posteriormente solicitar la devolución de la parte del Impuesto correspondiente al ingreso indebidamente efectuado.

3.- En el supuesto de transferencia del vehículo o de cambio de domicilio del titular del mismo con trascendencia tributaria en el impuesto, la cuota será irreducible, viniendo obligado al pago del impuesto quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación correspondiente a la fecha de devengo.

ARTÍCULO 6º.- GESTIÓN Y COBRO.

1.- CLASES DE VEHÍCULOS

A.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 95,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los conceptos de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas que se contienen en el artículo 5º de esta ordenanza se regularán por lo dispuesto en el Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre, así como lo establecido en el presente artículo.

B.- Con carácter general se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1984 y en el Código de la Circulación, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1ª.- Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo para transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos o cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo de que deriva.

2ª.- Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

- Si el vehículo estuviere habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, estará exento si se destina al servicio público de viajeros, en caso contrario tributará como turismo.

- Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kg de carga útil, tributará como camión, en caso contrario como turismo.

3ª.- Los motocarros tendrán la consideración de motocicletas, a los efectos de este Impuesto, y tributarán por la capacidad de su cilindrada.

4ª.- En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado, el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

5ª.- En el supuesto de vehículos en los que figure en la tarjeta de inspección técnica la distinción, en la determinación de la carga, entre PMA (Peso máximo autorizado) y PTMA (Peso técnico máximo autorizado), se estará, a los efectos de la aplicación de las tarifas del Impuesto, a los kilos expresados en el PMA, dado que este se corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de la Circulación. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

6ª.- Las máquinas autopropulsadas, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios tributarán por la tarifa correspondiente a los tractores.

7ª.- EL cobro del Impuesto se realizará mediante Padrón debidamente aprobado por la Corporación Municipal, siendo la fecha del devengo el 1 de enero de cada ejercicio, la aprobación del Padrón se someterá a información pública mediante anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por plazo de quince días hábiles a los efectos de poder ser examinado e interponer reclamaciones contra las inclusiones o exclusiones que se hayan producido, transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que se presentaren el Padrón se entregará al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial para su exacción, en vía voluntaria, cuyo plazo se anunciará oportunamente mediante edictos, así como en vía ejecutiva.

El pago del Impuesto se acreditará, en los supuestos de autoliquidación, mediante duplicado ejemplar en el que conste el sello del Ayuntamiento y diligencia de la tesorería municipal acreditativa del ingreso o de entidad financiera colaboradora, en los supuestos de inclusión en los Padrones mediante recibo emitido por el Servicio de Recaudación en el que conste el recibo o de entidad financiera colaboradora.

8ª.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberá acreditar previamente el pago del impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2007, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Noceda del Bierzo, 15 de mayo de 2006.-El Alcalde.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como, las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o al aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

ARTÍCULO 6º.- TARIFA

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes

CONCEPTO	EUROS
Epígrafe 1.- Certificaciones y Compulsas	
Certificaciones	0,00
Diligencia de cotejo de documentos por unidad	5,00
Compulsa de documentos en fotocopia por unidad	1,50
Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales	6,50
Por la expedición de certificaciones de empadronamiento a requerimiento de organismo oficial para acreditación de nuevo domicilio del interesado motivado por el cambio de nombre de calle o de residencia de entidad local	0,00
Epígrafe 2.- Documentos relativos a servicios de urbanismo	
Por cada Expediente de declaración de ruina	30,50
Por cada certificación y/o informe que se expida a instancia de partearte, de calificación urbanística del suelo	5,00
Por cada copia de plano de alineación de calles, cédulas urbanísticas, a instancia de parte	5,00
Por cada copia de plano de ubicación de finca rústica con determinación de polígono y parcela, a instancia de parte	5,00
Por cada certificación de titularidad, tanto urbana como de rústica	5,00
Epígrafe 3.- Documentos expedidos o extendidos en las Oficinas Municipales	
Por cada informe, a instancia de parte	0,00
Por cada Hago Constar de Alcaldía, a instancia de parte	0,00
Por informaciones testificales	0,00
Por cada documento que expida en fotocopia por folio	0,00
Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes y servicios	60,50
Diligencia de libros de entidades y sociedades	6,50

ARTÍCULO 7º.- BONIFICACIONES DE LA CUOTA

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

ARTÍCULO 8º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que prevían la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9º.- DECLARACIÓN DE INGRESO

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera o la solicitud no fuera expresa.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones y documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo caso lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuyo texto definitivo ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de mayo del año 2006, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que, se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, establece la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local que se regirá por la presente ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.-

1.- Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas, propietarias o usufructuarias de los edificios e instalaciones que viertan aguas en terrenos de uso público y no cuenten con canalones y los que aún contando con canalones éstos estén situados y viertan las aguas desde una distancia superior a 5 centímetros de altura del terreno de uso público, hayan sido o no autorizados para su utilización o aprovechamiento especial.

2.- Estarán exentas del pago de la tasa las personas físicas o jurídicas, propietarios o usufructuarias de edificios e instalaciones que disponiendo de canalones éstos viertan las aguas directamente a la red de alcantarillado o a terrenos de uso público desde una distancia inferior a 5 centímetros de altura.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA.-

1.- La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza será la tarifa contenida en el apartado siguiente tomando como base los metros lineales de los edificios e instalaciones que den frente a los terrenos de uso público.

2.- La tarifa de la presente ordenanza se establecen en la cantidad de 6,00 euros por metro lineal de fachada de los edificios e instalaciones que den frente a los terrenos de uso público.

ARTÍCULO 4º.- NORMAS DE GESTIÓN.-

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas aprobadas, se liquidarán, por años naturales, según las declaraciones individuales y no podrán reducirse.

2.- Las personas físicas o jurídicas, propietarias o usufructuarias de edificios e instalaciones, deberán solicitar previamente la autorización para la utilización o aprovechamientos regulados en la presente ordenanza, acompañada de los datos para poder efectuar la obtención de la tarifa correspondiente.

3.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones. Si se diesen diferencias o no se hubiesen solicitado, se notificarán éstas a los interesados y se girarán en su caso las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas.

4.- Una vez autorizada la utilización o aprovechamiento regulado en esta ordenanza, se entenderá éste prorrogado mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja por causa adecuada y se resuelva favorablemente.

5.- La solicitud de baja y su afectación, surtirá efecto a partir del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja o su falta de afectación, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.-

1.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace de la utilización o aprovechamiento de los terrenos de uso público por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas, se haya obtenido o no la autorización.

2.- El pago de la tasa se realizará:

A.- Tratándose de nueva utilización después del primero de enero del año a que se refiere, por ingreso directo en la recaudación municipal, una vez retirada la correspondiente licencia.

B.- Tratándose de concesiones ya autorizadas y prorrogadas, una vez incluidas en los Padrones o matriculas de esta tasa por años naturales, en las oficinas de recaudación municipal, en la forma establecida con carácter general.

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Dado el carácter de esta tasa no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la misma.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.-

1.- Anualmente se formará un Padrón de los edificios sujetos a esta tasa, el cual se expondrá al público mediante anuncio que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediendo un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparece el anuncio en el mentado Boletín, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo por los interesados legítimos.

2.- Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, la tasa que corresponda a cada sujeto pasivo será abonada por éste en recibo anual y en el periodo que fije el Ayuntamiento y que será durante el 2º semestre de cada año.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como, de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso,

se estará a lo dispuesto en el Capítulo II-Disposiciones Generales sobre infracciones y sanciones tributarias de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se aplicará a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Noceda del Bierzo, 17 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Emilio Arias Barredo.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo establece la tasa de cementerio municipal que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en las disposiciones del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, incineración, movimientos de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte, tanto prestado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.- Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

A.- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

B.- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

C.- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

A.- Nichos filas 1ª y 2ª central: 450,00 euros

B.- Nichos fila 3ª o última: 390,00 euros

C.- Sepulturas temporales-10 años-1 Cuerpo-: 100,00 euros

TERRENOS
A.- Terrenos para panteones 1,20 por 2,40 metros cuadrados: 192,00 euros

ENTERRAMIENTO

Por cada enterramiento, bien en nicho, sepultura o panteón se abonará por la familia del finado la cantidad de: 90,00 euros

Se hace constar expresamente que toda clase de sepulturas o nichos que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas y nichos no es de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

- Cuando se trate de inhumación de fetos dentro del mismo fétro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

- Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

1.- Los sujetos pasivos solicitarán las prestaciones de los servicios de que se trate.

.- La solicitud de permiso para construcción de panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como, de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

Noceda del Bierzo, 15 de mayo de 2006.—El Alcalde (ilegible).
6494

CHOZAS DE ABAJO

Por don José Antonio Vázquez Fernández, en representación de Logytrans Cetile SA, se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de nave logística y de oficinas en parcela p-2 del Centro de Transporte Integral de León (C.E.T.I.L.E.) de la localidad de Chozas de Arriba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 3 de agosto de 2006.—El Alcalde, Roberto López Luna.

6500 13,60 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se hace público que por don Adolfo Arturo López Aguayo con D.N.I nº 12723004W y don Avelino Encina Cañal, con D.N.I. nº 10022469-N en representación de Recuperación Materiales

Diversos, S.A., se ha solicitado autorización de uso excepcional de suelo rústico para instalación solar fotovoltaica de conexión a red, con emplazamiento en Polígono 133, Parcela 79 de la localidad de Ardoncino.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de ese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de examen y reclamaciones.

Se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de instalación solar fotovoltaica de conexión a red, con emplazamiento en Polígono 133, Parcela 79 de la localidad de Ardoncino, por don Juan Luis Cantón Franco, con D.N.I. nº 9773117, en representación de:

ARDONCINO SOLAR, S.L., con C.I.F. nº B2453826658
CHOZAS LEÓN SOLAR, S.L., con C.I.F. nº B24538241
PIZUELOS SOLAR, S.L., con C.I.F. nº B24538274
SARDONAL SOLAR, S.L., con C.I.F. nº B24538233
ANTIMIO SOLAR, S.L., con C.I.F. nº B24538266

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, a 7 de agosto de 2006.—El Alcalde, Roberto López Luna.

6575 28,00 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se hace público que por don José Pablo Gutiérrez Castillo con DNI nº 9761055-Q, se ha solicitado autorización de uso excepcional de suelo rústico para COMPLEJO DE RECREO Y OCIO, con emplazamiento en camino del Valle, s/n, de la localidad de Banuencias.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales en horario de oficina, por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de ese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de examen y reclamaciones.

Por don José Pablo Gutiérrez Castillo, con DNI nº 9761055-Q, se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de COMPLEJO DE RECREO Y OCIO, con emplazamiento en camino del Valle s/n de la localidad de Banuencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales, en horario de oficina, por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 8 de agosto de 2006.—El Alcalde, Roberto López Luna.

6612 22,40 euros

SAHAGÚN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2006, se han aprobado las Bases para la provisión de las plazas de profesores de la Escuela Municipal de Música siguientes:

Profesor de Piano y Lenguaje Musical.

Nº de plazas: Dos.

Titulación requerida: Titulación de Grado Medio.

Jornada de trabajo: Veinte horas semanales.

Profesor de Guitarra.

Nº de plazas: Una.

Titulación requerida: Titulación de Grado Medio o prueba de acceso a grado superior superada.

Jornada de trabajo: Diez horas semanales.

Profesor de Canto y Conjunto Coral.

Nº de plazas: Una.

Titulación requerida: Titulación de Grado Medio.

Jornada de trabajo: Siete horas semanales.

Profesor de Música y Movimiento.

Nº de plazas: Una.

Titulación requerida: Titulación de Grado Medio.

Jornada de trabajo: Cuatro horas semanales.

Profesor de Acordeón.

Nº de plazas: Una.

Titulación requerida: Titulación de Grado Medio.

Jornada de trabajo: Cuatro horas semanales.

Esta Administración se reserva el derecho al ajuste de la jornada de trabajo entre las diversas materias dependiendo de la demanda de alumnos o a declararlas desiertas si el número de alumnos demandantes de las especialidades (especialmente la de Música y Movimiento y Acordeón) así lo aconsejara.

Las personas interesadas podrán examinar el expediente y las Bases de la convocatoria en las oficinas municipales en horario de 10.00 a 14.00 horas y de lunes a viernes, pudiendo presentar sus instancias y documentación en el plazo de veinte naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sahagún, 14 de agosto de 2006.—El Alcalde, José Manuel Lora García.

6666

16,00 euros

Vista la competencia que ha sido otorgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1) de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, que dispone que "Será competente para autorizar el matrimonio el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien este delegue".

Teniendo en cuenta que se ha registrado con número de entrada 1776, de 28 de junio de 2006, la documentación remitida por el Registro Civil de Sahagún a los efectos de completar el expediente promovido por don Cirilo Sebastián Antón Fernández y doña María del Mar Vallejo del Río para la celebración de su matrimonio civil en fecha 5 de agosto de 2006 en este Ayuntamiento, según se ha hecho constar en su instancia registrada con número de entrada 1729, de fecha 22 de junio de 2006.

Dado que esta Alcaldía tiene atribuida la función de delegar la competencia conforme al artículo 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995, y visto lo dispuesto en los artículos 21.3) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero.- Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña María Mercedes Revuelta Diez, la competencia para celebrar matrimonios civiles a los efectos de que el próximo día 5 de agosto de 2006, a las 13.00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, oficie matrimonio civil entre don Cirilo Sebastián Antón Fernández y doña María del Mar Vallejo del Río.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al Concejal designado, la cual surtirá efecto a partir del día siguiente en que dicho Concejal manifieste por escrito su conformidad con la misma, siendo además preceptiva su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sahagún, 3 de agosto de 2006.—El Alcalde, José Manuel Lora García. 6501

VILLAQUILAMBRE

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2006, se delega en el Concejal don German Fernández del Río el acto de celebración del matrimonio civil el día 19 de agosto de 2006, a las 20:00 horas. Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaquilambre, 3 de agosto de 2006.—El Alcalde, P.D. el 2º Teniente de Alcalde, Manuel Mitadiel Martínez. 6520

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2006, se delega en el Concejal don Francisco Javier Martínez Suarez el acto de celebración del matrimonio civil el día 19 de agosto de 2006, a las 19:30 horas. Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaquilambre, 3 de agosto de 2006.—El Alcalde, P.D. el 2º Teniente de Alcalde, Manuel Mitadiel Martínez. 6521

LA ROBLA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2006, aprobó el siguiente documento:

Proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González relativo a la obra denominada "Residencia para personas mayores y centro de día" en La Robla, por importe de 2.855.936,37 euros, en el que consta el pliego de condiciones técnicas generales y particulares.

El citado proyecto junto con los documentos que lo componen se expone al público en la oficina de obras por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

La Robla, 3 de agosto de 2006.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

6498

2,80 euros

VILLABLINO

Advertido error en el anuncio nº 5853, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 138, de fecha 20 de julio de 2006, relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por asistencia a la Escuela Municipal de Música, se rectifica el mismo de la siguiente manera:

En el primer párrafo, donde dice "en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2006", debe decir "en sesión celebrada el día 23 de junio de 2006".

El plazo de treinta días a que se refiere el último párrafo del anuncio, comenzará a contar de nuevo a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villablino, 2 de agosto de 2006.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

Advertido error en el anuncio nº 5778, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 142, de fecha 27 de julio de 2006, rela-

tivo a la aprobación de un expediente de modificación de créditos, se rectifica el mismo de la siguiente manera:

En el primer párrafo, donde dice "en sesión de fecha 23 de marzo de 2006", debe decir "en sesión de fecha 23 de junio de 2006".

El plazo de quince días a que se refiere el último párrafo del anuncio, comenzará a contar de nuevo a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villablino, 2 de agosto de 2006.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui. 6504

VILLASABARIEGO

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 24 de julio de 2006 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR, HASTA 7 PLAZAS INCLUIDO EL CONDUCTOR

1º.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de autotaxi con o sin contador taxímetro, hasta 7 plazas, incluido el conductor.

2º.- Condiciones:

a) Ser español, mayor de 18 años y no exceder de aquellos que fija el código de circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad, o ciudadano de la CEE.

b) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase C o superior expedido por la Jefatura de Tráfico.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

3º.- La solicitud se formalizará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, marca y modelo que utilizará, acompañando los justificantes o documentos que se establecen en la Memoria, que facilitará a los interesados.

4º.- Plazo para presentar solicitudes: 26 días naturales a partir del siguiente a aquel en que se publique la convocatoria del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

5º.- Apertura de la documentación: Tendrá lugar el tercer día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de solicitudes, en acto público en la Casa Consistorial, a las 12 horas. Si coincidiera en sábado o festivo se pospondrá para el inmediato hábil siguiente. En este acto se realizará la valoración.

6º.- Prelación para la adjudicación de la licencia:

- Ser residente en el municipio de Villasabariego: 1 punto si tiene una antigüedad hasta 1 año; 2 puntos de 1 año a 2; 3 puntos si tiene una antigüedad superior a 2 años.

- Estar en situación de paro acreditado: 1 punto hasta 6 meses; 2 puntos hasta 2 años; 3 puntos si supera los 2 años.

- Situación familiar: casado con un hijo, 1 punto, con 2 hijos 2 puntos, y 3 puntos si tiene 3 o más hijos.

- Experiencia en el servicio de transporte de viajeros: hasta un año 1 punto; hasta 2 años, 2 puntos; hasta 3 años o superior 3 puntos.

- Antigüedad del carné de conducir: Hasta 10 años: 1 punto; hasta 20 años: 2 puntos; y más de 20 años: 3 puntos.

7º.- Mesa de licitación: Estará integrada por las siguientes personas: Presidente: El Sr. Alcalde D. Alfredo Díez Ferreras, Vocales: dos representantes del equipo de gobierno y uno de la oposición.

Será Secretario el del Ayuntamiento, que actuará con voz y voto.

8º.- Concesión de la licencia.- Se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de dos meses desde la fecha en que se haya formalizado la propuesta.

9º.- Otorgamiento de la licencia.- Notificada la resolución de la concesión de la licencia, el adjudicatario presentará en el Ayuntamiento

en el plazo de 30 días la documentación exigida al efecto para la licencia municipal.

10º.- Las tarifas serán las fijadas por la Junta de Castilla y León para el transporte interurbano.

MODELO DE INSTANCIA DIRIGIDA AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASABARIEGO LEÓN

D. con DNI y domicilio en la calle de la localidad de del municipio de

Expone: Que enterado de la convocatoria para la concesión de una licencia de autotaxi (la número 1) en el municipio de Villasabariego según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha y aceptando las bases del pliego de cláusulas administrativas, así como el proyecto-memoria elaborado por el Ayuntamiento.

Solicita: Tomar parte en la convocatoria para la concesión de una licencia de autotaxi, comprometiéndose a cumplir los requisitos del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Y solicita conjuntamente autorización de transporte público interurbano.

Además hace constar:

- Se utilizará para el servicio el vehículo marca y modelo

- Se adjunta copia del DNI, del CIF y el permiso de circulación compulsado por el Ayuntamiento.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento.

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por la Agencia Tributaria y de sus obligaciones sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Lugar de parada o localización y teléfono.

- Demás documentación establecida por el Ayuntamiento y normas de aplicación general.

Lugar, fecha y firma.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) O bien el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, así como recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto (en el de seis meses), a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo (que será de un mes).

b) O bien recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

También podrá interponer cualquier otro recurso estime oportuno.

Villasabariego, 31 de julio de 2006.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

6509

22,00 euros

SAN EMILIANO

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MEJORA DE ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN EMILIANO

1.-Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Emiliano (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento en el municipio de San Emiliano.

- b) División por lotes o número: No.
 c) Lugar de ejecución: El municipio.
 d) Plazo de ejecución: Tres meses.
 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 112.065,18 euros.

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Emiliano.

b) Domicilio: C/ Carretera a Ventana s/n.

c) Localidad y código postal: San Emiliano 24144.

d) Teléfono: 987 594 029.

e) Telefax: 987 594 404.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento de presentar las proposiciones.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo: 26 días naturales contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La señalada en la base 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de San Emiliano c/ Carretera a Ventana s/n. 24144 San Emiliano.

8.- Apertura de ofertas.

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento a las 14,00 horas del miércoles de la primera semana siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas).

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

San Emiliano, 28 de julio de 2006.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

6510

36,80 euros

QUINTANA DEL MARCO

El Ayuntamiento de Quintana del Marco, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2006, acordó por unanimidad la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Agrupación de municipios de Quintana del Marco - San Esteban de Nogales, a efectos del sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

El expediente se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si transcurrido el periodo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la modificación de los Estatutos.

Quintana del Marcos, 30 de marzo de 2006.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

6628

MATADEÓN DE LOS OTEROS

Por don Sixto Fernández Martínez se ha solicitado licencia ambiental para línea media tensión aérea 20 kV y centro de transformación intemperie 100 kVA para usos agrícolas en finca nº 1 del polígono 115 de Matadeón de los Oteros conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Pablo González Hevia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 307.3 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero,

del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente instruido queda a disposición del público, en la Secretaría municipal, por un plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que se consideren afectadas puedan consultar el expediente y presentar las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Matadeón de los Oteros, 8 de agosto de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

6608

16,00 euros

SANTA MARINA DEL REY

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Marina del Rey, 12 de julio de 2006.—El Alcalde, José Emilio Fuertes Pérez.

6508

Exposición pública del proyecto de Evaluación Estratégica Previa de la Modificación número 3 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Santa Marina del Rey, elaborado por la empresa Ambinor Consultoría y Proyectos SL, dando así cumplimiento al trámite de información pública que recoge el artículo 42 del Decreto 209/95 de 5 de octubre.

El citado documento se somete a información pública por plazo treinta días contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlo, y presentar alegaciones o las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Marina del Rey, 9 de agosto de 2006.—El Alcalde (ilegible).

6603

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRES AUXILIARES-ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2006 se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos y composición del tribunal calificador de la oposición libre para el nombramiento como funcionarios de carrera de la Administración General de tres Auxiliares-Administrativos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) y que dice:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para el nombramiento de tres Auxiliares-Administrativos como funcionarios de carrera de la Administración General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2006 y publicadas en los boletines oficiales de la provincia de León nº 76 de fecha 20 de abril de 2006, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León nº 77, de fecha 20 de abril de 2006, así como el extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de mayo de 2006.

HE RESUELTO:

1º.- Declarar a los aspirantes siguientes:

A) ADMITIDOS:

NOMBRE	DNI
ACEBO QUEIPO, LORENA	52.619.428-Y
ALBA TEJERINA, LORENA	71.441.410-Y
ALBALÁ GUTIÉRREZ, BELÉN	9.743.909-H
ALCOBA ARIAS, CRISTINA	9.790.094-Y
ALEGRE BAJO, ROSA ANA	9.798.729-Q
ALMIRANTE GARCÍA, MARTA	9.810.590-D
ALONSO ALEGRE, VIRGINIA	71.435.802-X
ALONSO ARIAS, RAQUEL	9.801.472-E
ALONSO BARBE, MARÍA AURORA	9.812.060-F
ALONSO FERNÁNDEZ, BEATRIZ	11.081.318-X
ALONSO GARCÍA, ALFONSO	9.789.744-R
ALONSO GARCÍA, FÉLIX JACINTO	9786049-D
ALONSO GARCÍA, MARÍA BEGOÑA	71.418.122-V
ALONSO GARCÍA, MARÍA DEL PILAR	10.200.861-Q
ALONSO GARCÍA, SARA	71.430.603-D
ALONSO GONZÁLEZ, MARTA	71437668-J
ALONSO GUTIÉRREZ, LUIS DAVID	71.423.749-D
ALONSO MARCHENA, JUAN	71.429.186-H
ALONSO PÉREZ, ESMERALDA	9.803.441-J
ALONSO SOLÉ, SILVIA	32.886.585-N
ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ELENA	71.422.665-Y
ÁLVAREZ ÁLVAREZ, SUSANA	71.508.987-D
ÁLVAREZ CASTELLANOS, MARÍA ÁNGELES	9.802.178-S
ÁLVAREZ DE LA PUENTE, SARA	71.434.249-K
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, MARÍA JESÚS	7.501.755-Y
ÁLVAREZ HOYOS, EUGENIO	44.902.015-N
ÁLVAREZ LOMBARDÍA, MARÍA CRISTINA	71.443.777-G
ÁLVAREZ MARTÍNEZ, MARÍA CÁNDIDA DOMITILA	9.712.517-P
ÁLVAREZ MENÉNDEZ, JOSÉ LUCIANO	11.440.034-H
ÁLVAREZ ORALLO ANÍBAL	71557486-R
ÁLVAREZ ORALLO DAVINIA	71554752-G
ÁLVAREZ PANIZO, YOLANDA	71.450724-M
ÁLVAREZ PERAL, MARÍA AMPARO	9.745.464-L
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	20.212.954-W
ÁLVAREZ SUÁREZ, SANDRA	9.801.759-X
ÁLVAREZ VEGA, ESTHER	71.421.825-V
ALLER GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	9.799.404-R
ANAYA TERMENÓN, ANA SILVIA	9.772.039-Y
ANDRÉS IBÁN, MARÍA DEL MAR	71.419.073-W
ANTOLÍN BLANCO, MARÍA NOELIA	12.776.060-C
ARIAS VILLANUEVA, MARTA MARÍA	9.783.245-B
ARRANZ PLAZA Mª DEL CARMEN	03455164-N
ARRYO SAN MILLÁN, ELENA	71922420-V
ASENSIO GONZÁLEZ, SHEILA	71.440.360-Z
BAJO NÚÑEZ, ANA MARÍA	9.748.816-J
BALBUENA LORENZANA, ANA BELÉN	9.793.234-H
BAÑOS DIEZ, MARTA	9.794.918-T
BAÑOS FERNÁNDEZ, NURIA	71.417.425-X
BAÑOS GARCÍA, MARIO	12.766.481-D
BAÑOS GONZÁLEZ Mª EUGENIA CARMEN	9769227-T
BAÑOS SAN MIGUEL ADRIANA	13165626-N
BAQUERO MARTÍN, MARTA	12.763.536-P
BARREDO PÉREZ, SONIA	44.425.225-N
BARREDO RIELO, MARÍA CRISTINA	33.302.450-Z
BARRIO GONZÁLEZ, EMMA	9.773.559-P
BECARES GALLEGU, MARÍA ELENA	11.731.360-A
BENAVIDES QUIROGA, MÓNICA	9.780.201-A
BENITO RODRÍGUEZ, ROSA ANA	13.159.526-F
BERMEJO DE LA PARTE ESTHER	9801317-M
BERROS CELADA, MARTA ELENA	9.768.844-P
BLANCO CARBAJO, CRISTINA	71.418.801-Y
BLANCO DÍEZ, SONIA MARÍA	10.197.208-C
BLANCO GIL, MARÍA JESÚS	10.199.061-X
BLANCO GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	9.801.682-W
BLANCO ROMÁN, ZULIMA	71.418.431-G
BLANCO SOTO, ROCÍO	71.420.823-G
BOBIS SUÁREZ, VICENTE	9.782.864-K
BODERO VIDAL, JOSÉ ANTONIO	71418698-H
BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LAURA	71.556.488-S
BORRAZ MIRANTES, DANIEL	71.453.412-W
BOTO LUENGO, OLGA	9.798.140-W
BREZMES NICOLÁS, FERNANDO	9.800.125-D

NOMBRE

DNI

CABEZAS RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA	9.764.632-M
CABREROS PRIETO Mª HENAR	9769410-E
CADENAS MERINO, IRENE	71.442.266-B
CALVO ALONSO, FELIPE	45.683.568-W
CALVO ÁLVAREZ, EVA MARÍA	44.427.811-E
CALLEJA VOCES, MARGARITA	71.424.705-E
CALLEJA VOCES, MARÍA DEL CARMEN	9.804.519-X
CALLEJO ORTEGA, SILVIA	09.804.502-Q
CAMINO FERNÁNDEZ, EVA	9.803.184-D
CAMPANARIO MERCHÁN, MARÍA GRANADA	9.777.055-P
CANCILLO POSADO, ANA ISABEL	9.808.704-A
CANURIA FERNÁNDEZ, SUSANA	9.778.279-J
CAÑÓN DÍAZ, MARÍA	71.436.720-P
CARBAJO FERNÁNDEZ, MARÍA YOLANDA	9.773.424-B
CARBAJO RUEDA, LORENA	9.808.084-X
CARNICERO MIGUÉLEZ ALICIA EVANGELINA	71553983-V
CARPINTERO DIEZ, MARÍA JOSÉ	71.417.794-B
CARRASCO ALONSO, MARÍA ESTHER	5.242.936-V
CASADO GARCÍA Mª DEL MAR	12368779-T
CASARES ABAD, EMILIO	71.432.608-J
CASTRILLO GARCÍA, JOSÉ	10.185.340-C
CASTRO GARCÍA, LUCIA	9.806.479-S
CASTRO GONZÁLEZ, NOEMI	9.808.386-J
CASTRO GUIRAO, MARÍA CRISTINA	50.805.281-Y
CASTRO NICOLÁS, MARÍA ENCARNACIÓN	9760640-S
CASTRO OSORNO, MÓNICA	71.929.715-K
CASTRO PRIETO, SUSANA	11.419.420-N
CAYON CAÑÓN, DANIEL	9.792.639-K
CAYON DE LOMAS, PILAR	9.811.962-R
CEDÁN DEL BLANCO, LORENA	71.432.527-R
CID FERNÁNDEZ, MARÍA CONSUELO	71.414.381-W
CID OLMO, YOLANDA	9797944-J
CORRAL AGUILAR, JOAN	46.045.502-S
CORRAL GARCÍA, OSCAR	4.432.277-A
CORTINA ROBLES, LETICIA	9.811.668-Y
COTARELO ÁLVAREZ ANTONIO	10891692-L
CRESPO SANTOS, MARÍA DEL MAR	9.759.902-J
CUERVO PÉREZ, Mª ÁNGELES	9.771.712-R
CUERVO QUELLA, IVÁN	71439933-R
CUÑADO SALAS, MARGARITA	9.763.754-R
CHAMORRO GONZÁLEZ, CRISTINA	71.442.770-D
DE DIOS DIEZ, MARÍA ÁNGELES	9.317.888-J
DE DIOS GONZÁLEZ, MARÍA JOSEFA	9.777.360-Z
DE LUCAS ÁLVAREZ, NOELIA	11.084.800-L
DE MIGUEL ARRATE, MARÍA JESÚS	9.806.359-X
DEL VALLE MELENA, EVA	71.435.175-G
DIÉGUEZ DE LA MATA, JUDITH	50.425.434-G
DIEZ CANO, VIRGINIA	71.434.890-H
DIEZ FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	9.769.132-C
DIEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL AMOR	9.801.528-D
DIEZ GARCÍA RAFAEL	9810756-Z
DIEZ SANTOS, ANA ROSA	9.781.396-W
DIEZ TEJERINA, MARÍA LUISA	30.595.652-V
DIEZ TORRE, MARÍA DE LAS MERCEDES	11.067.647-R
DORREIS ALONSO, LAURA	71.558.041-G
ELVIRA GARCÍA, MARÍA LUISA	9.810.070-H
ENRÍQUEZ PÉREZ, ROCÍO	71.635.557-X
FARJADO GARCÍA, ISABEL	71.430.141-F
FELICIAE MORTERA ISABEL	10833150-N
FÉLIX DÍEZ, BEATRIZ	9.804.809-R
FERNÁNDEZ ARÉVALO, RUBÉN	71.768.282-W
FERNÁNDEZ BLANCO, BEATRIZ	10.202.670-P
FERNÁNDEZ CALVO, Mª EVA	9.780.250-Y
FERNÁNDEZ CORDERO, PATRICIA	71.444.898-K
FERNÁNDEZ CRESPO, DAVID	71.440.725-B
FERNÁNDEZ CRESPO, MARÍA MONSERRAT	9.777.611-N
FERNÁNDEZ CUBILLAS, AROA	10.200.390-M
FERNÁNDEZ DÍEZ, Mª ISABEL	71417735-K
FERNÁNDEZ EDELDE, IÑAKI	71417525-H
FERNÁNDEZ ESTELLO, MARÍA ADELA	9.785.590-X
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, EVA MARÍA	71421725-D
FERNÁNDEZ FERRERO, ESTHER	10.199.979-P
FERNÁNDEZ FLÓREZ, BELINDA	9.772.005-H
FERNÁNDEZ GARCÍA, ANDRÉS	11.079.962-B
FERNÁNDEZ GÓMEZ, MILAGROS	33.316.418-K
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA NIEVES	10.198.415-P

NOMBRE	DNI	NOMBRE	DNI
FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, SUSANA	9801728-N	GONZÁLEZ BLANCO, MARÍA ISABEL	9.811.163-F
FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, TRINIDAD	9809167-N	GONZÁLEZ CASCALLANA, MARÍA NURIA	71.425.561-G
FERNÁNDEZ LÓPEZ, LAURA	9800095-W	GONZÁLEZ CASTAÑÓN, RAQUEL	71.417.435-C
FERNÁNDEZ LOSADA, ANA MARÍA	9.760.780-V	GONZÁLEZ CORRALES, ROSA MARÍA	9.719.323-Y
FERNÁNDEZ LOZANO, ANA ISABEL	9.771.235-F	GONZÁLEZ CRESPO, ALBERTO	09794619-T
FERNÁNDEZ LOZANO, MARTA	9.787.257-K	GONZÁLEZ DE PRADO, RAQUEL	9.798.709-L
FERNÁNDEZ LUQUE, JUAN RAMÓN	52.187.771-N	GONZÁLEZ DEL SOTO, ARANZAZU	9.801.970-Z
FERNÁNDEZ MANCENIDO, ROCÍO	71.552.231-J	GONZÁLEZ ELÍAS, ADOLFO	9.794.071-G
FERNÁNDEZ MEDIO, MARÍA DEL MAR	52618776-C	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ BERTA	36.071.539-H
FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, ANA	10.892.828-M	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MÓNICA	9785621-H
FERNÁNDEZ NAVA, MÓNICA	9.804.081-D	GONZÁLEZ FUERTES, ELENA	10202329-N
FERNÁNDEZ ORDÁS, MARÍA CONCEPCIÓN	9.791.000-S	GONZÁLEZ GALLARDO, AIDA	71.428.023-M
FERNÁNDEZ PASTOR M ^o JOSÉ	12778641-W	GONZÁLEZ GARCÍA, AMAYA MARÍA	9.792.982-L
FERNÁNDEZ REYERO, MARÍA ISABEL	9.753.163-J	GONZÁLEZ GARCÍA, MAGDALENA	9.751.110-F
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	9.387.041-M	GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA JESÚS	9.748.161-W
FERNÁNDEZ SUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL	71.440952-P	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRA	9.793.317-D
FERRER MIRANTES, MARÍA CRISTINA	9.795.471-R	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EVA MARÍA	9.793.581-C
FERRERAS FERNÁNDEZ, INMACULADA	71424706-J	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FELIPE	71427969-C
FERRERO CUETO, EVA MARÍA	71.553.358-J	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, NOEMI	9.811.669-F
FERRERO VIÑAS, MARÍA ISABEL	9.311.135-E	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SUSANA	9.810.670-C
FIDALGO PRADO, RUTH	32.799.569-M	GONZÁLEZ MENÉNDEZ, MARÍA FRANCISCA	12.721.653-P
FIERRO PÉREZ, LUZDIVINA ASCENSIÓN	9.762.105-P	GONZÁLEZ PÉREZ, LORENA	71.431.033-W
FLÓREZ FUENTE, SONIA	71.556.652-H	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	9.791.662-X
FRAILE GONZÁLEZ, DAVID	72032606-X	GONZÁLEZ SARIÑENA, LAURA	71.430.479-T
FUERTES MARCOS, NATALIA	9.795.670-Q	GORDALIZA RODRÍGUEZ, PABLO	71.438.413-E
FUERTES SOTO, LUCIO	9.773.787-Y	GRANDE NOGUEIRA, ELENA	9.778.769-C
FUERTES VIDAL, BENILDE	10.193.247-S	GUERRA ARES, SANTIAGO	12739095-Q
GAGO RODRÍGUEZ, ELENA	9.790.796-H	GUERRA LÓPEZ, RAQUEL	71934745-Z
GALLARDO DE LA FUENTE, JUANA MARÍA	9.698.698-N	GUERRERO CEPEDANO, ELENA	9.782.216-V
GALLEGO LÓPEZ, ENCINA TERESA	9.742.926-B	GUERRERO FERNÁNDEZ, PAULA	71.422.475-T
GALLEGO VIÑUELA, MARÍA OLGA	9.756.813-Y	GUISURAGA ÁLVAREZ, LORENA	9441305-N
GANAU VIDAL, GEMMA MARÍA	43.727.169-Y	GUTIÉRREZ ALONSO, ANA ELENA	71.415.651-F
GANDARA SANTOS, JOSÉ PEDRO	9.785.929-G	GUTIÉRREZ BARTOLOMÉ, GLORIA	71.417.409-V
GANDARA SANTOS, RENÉ	71.427.844-X	GUTIÉRREZ CELORIO, NOEMI	71.447.966-F
GARCÍA AMIGO, MONTSE	71.418.163-N	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, NURIA	9.799.624-Z
GARCÍA BENITO, MARÍA ELENA	13.147.078-W	GUTIÉRREZ JARRÍN, M ^o ÁNGELES	9738711-M
GARCÍA BUEY ELENA	71932674-J	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ANA	13.980.698-X
GARCÍA CABERO, IVÁN	71554117-J	HERNÁNDEZ GAÑAN, YOLANDA	09263512-D
GARCÍA CAMPO, ANA BELÉN	09.797.712-B	HERNÁNDEZ GRANDE, MARÍA ISABEL	9.743.798-D
GARCÍA CAMPO, MARÍA	71.435.308-E	HERRERAS PÉREZ, TAMARA	71.426.914-T
GARCÍA ESTÉBANEZ, MARÍA TRÁNSITO	9.779.600-T	HERRERO DEL OLMO, EVA MARÍA	71.427.365-Z
GARCÍA FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	9.782.690-P	HEVIA FERNÁNDEZ, NATALIA	9.808.307-A
GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS	9.808.998-G	HIDALGO GUTIÉRREZ, LUIS MIGUEL	9.771.017-L
GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA JESÚS	9.798.610-N	HUERGA HUERGA, CARMEN ARACELI	9.810.712-Q
GARCÍA FREIJEIRO, ALADINO	11416397-W	HUERGA HUERGA, MARÍA FLOR	9.779.068-C
GARCÍA FUENTES, JOSEFA	9.735.796-B	HUMARA SESMA, SANDRA	11965984-G
GARCÍA GARCÍA, ANA MARÍA	10.866.721-A	IBAN CUERVO QUEILA	71439933-R
GARCÍA GÓMEZ, ÁNGELES	71.420.269-W	IBÁÑEZ COLMENARES ALFONSO	71937062-P
GARCÍA GONZÁLEZ, MIGUEL	9.787.138-V	IZQUIERO GALÁN, ISAAC	8.110.794-M
GARCÍA GONZÁLEZ, MÓNICA	71.422.094-X	JAULAR VEGA, LETICIA	9.804.670-T
GARCÍA GUERRERO, MARÍA TERESA	9.803.574-P	JORGE BARREIRO, BEGOÑA	71102216-Q
GARCÍA HERNANDO, RAQUEL	9.791.936-P	JUAN GARCÍA, LAURA	71425739-K
GARCÍA HIDALGO, MARÍA DEL MAR	9.809.679-H	LABANDA NICOLÁS, MARÍA LUISA	9.771.285-B
GARCÍA LAÍZ, NATALIA	71.417.938-V	LAÍZ CASTAÑEDA, YOLANDA	9.807.983-R
GARCÍA LÓPEZ, MARÍA PAZ	12.388.048-H	LANERO MARTÍNEZ, GORETTI	71.417.643-K
GARCÍA MARCOS, MÓNICA	71.512.815-L	LANZA PORTOCARRERO, MARTA ISABEL	71.429.104-M
GARCÍA MIRANTES, NURIA	71419330-Y	LASO SAEZ, MARÍA BLANCA	12.377.970-Z
GARCÍA NAVA, VICTORIA	9.802.867-Z	LAZO LAZO, MARÍA ELENA	71.416.252-X
GARCÍA NICOLÁS, MARÍA JOANA	9.789.704-F	LOMILLO ALAMO, FLORENTINO	13.138.915-G
GARCÍA OTERO M ^o JESÚS	11972898-H	LÓPEZ ARABIA, INÉS MARÍA	9.392.915-Z
GARCÍA PELLITERO, MARCOS	71.129.077-J	LÓPEZ HERRERA, ALEJANDRA	11.437.003-T
GARCÍA PÉREZ, MARÍA ÁNGELES	71.551.194-B	LÓPEZ LLAMAS, JUAN MANUEL	10.199.371-K
GARCÍA PRIETO, DANIEL	09809322-Y	LÓPEZ LLORENTE M ^o DE LAS MERCEDES	9789649 K
GARCÍA PRIETO, LOURDES	9791305-K	LÓPEZ RODRÍGUEZ, M ^o DEL CARMEN	71445683 R
GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL MAR	9.776.755-F	LÓPEZ TIRADO, SUSANA	9.794.750-Q
GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA JESÚS	9.785.562-M	LORENZANA FIDALGO, ÁUREA	9.757.607-
GARCÍA SERRANO, PATRICIA ESTHER	11.834.712-Q	LORENZO DEL TESO, MARÍA DOLORES	71.011.787.T
GARCÍA SUÁREZ MARÍA	09789330-R	LORENZO GARCÍA, M ^o DE LAS MERCEDES	09727571-C
GARCÍA SUÁREZ, MARÍA JOSÉ	71.421.826-H	LOZANO CUETO, EULALIA	9.756.272-V
GARRIDO GURYO, JORGE	71.447.125-V	LOZANO GALÁN, LARA	9.431.031-Y
GIL BALBUENA, ANA MARÍA	9.754.442-G	LOZANO LAIZ, INÉS	71.423.674-A
GÓMEZ DE ARGUELLO RAMOS, PAULA	9.808.720-W	LOZANO PÉREZ, ATANASIO	9.690.427-K
GÓMEZ FERREIRA, OLGA LUCIA	X-4119663H	LLAMAZARES TASCÓN, PATRICIA	44.428.230-G
GÓMEZ MARTÍNEZ ALFREDO	74227201-Z	LLANOS GALLEGOS, MARÍA DE LOS REYES	9.766.600-H
GONZÁLEZ ÁLVAREZ, BEATRIZ	71.427.711-S	MARTÍN VALDÉS, MARÍA BEGOÑA	10.189.852-R
GONZÁLEZ ANDRÉS, MÓNICA	09788863-V	MAGDALENO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	71.421.198-N

NOMBRE	DNI	NOMBRE	DNI
MAGDALENO VIEJO, NOELIA	9.809.125-Q	PÉREZ BARREALEZ, MAGDALENA	9.799.551-B
MARCOS ALONSO, MÓNICA	09793128-G	PÉREZ GARCÍA, MARÍA NANCY	9.776.515-C
MARCOS ARTEAGA, MARÍA JESÚS	09805181-M	PÉREZ MEDIAVILLA, ROBERTO	9.802.638-S
MARCOS SÁNCHEZ, RAFAEL	9.775.740-G	PÉREZ MONTESERIN, VICENTE	10.080.862-P
MARIÑO ARIAS, ANA MARÍA	71.555.347-R	PÉREZ QUIÑONES, M ^o ÁNGELES	9.745.374-
MARIÑO ARIAS, CRISTINA	71.452.015-P	PÉREZ RODRÍGUEZ MARÍA JESÚS	10899919-N
MARTÍN DE LA FUENTE, ÁNGELA	9.318.172-K	PESCADOR SANTIRSO, MIGUEL ÁNGEL	71.431.657-M
MARTÍN VALDÉS, MARÍA BEGOÑA	10.189.852-R	PIÑEIRO ÁLVAREZ, IVÁN	9.811.164-P
MARTÍNEZ ACEVEDO, MARTA	9.812.007-T	POZO GARCÍA, ROSA MARÍA	9.765.187-P
MARTÍNEZ ALONSO, ESTRELLA RAQUEL	10.194.188-Y	POZO ORTIZ, PAULA	51.884.443-P
MARTÍNEZ ÁLVAREZ, RAQUEL	71.429.179-B	PRADA VILLALOBOS, MONSERRAT	9.779.077-Y
MARTÍNEZ CAMPILLO, OLGA	71.551.979-Z	PRIETO ALFONSO, CRISTINA	71.418.854-J
MARTÍNEZ CASTRO, RAQUEL	9.807.858-Z	PRIETO ÁLVAREZ, VERÓNICA	71.433.331-T
MARTÍNEZ CORDEIRO, MARÍA DEL CAMINO	9.798.177-Q	PRIETO LÓPEZ, MARÍA ROSA	10.179.059-H
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ANA LUCÍA	9795835-C	PRIETO MADRID MARÍA ISABEL	11961997-L
MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	71.557.044-L	PRIETO MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	9.757.367-P
MARTÍNEZ LANDEIRA, MARÍA TERESA	32.658.582-P	PRIETO RAMOS, ÁNGELA	71.555.438-T
MARTÍNEZ LOSADA, M ^o GEMA	9.771.799-	PUENTE DE LA PUENTE, HENAR	9795604-L
MARTÍNEZ LLANES MARÍA OLGA	71417781-K	PUENTE FERNÁNDEZ, RAQUEL	10204535-X
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JULIA	71446021-V	PUENTE GARCÍA, MARÍA ÁNGELA	10.071.359-G
MARTÍNEZ MELÉNDEZ, LUIS FERNANDO	9.722.369-Q	PUENTE LORENZANA, MARÍA DELIA	9.755.817-E
MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, MARTA	10.290.551-L	PUERTA IGLESIAS, BEATRIZ	71.433.754-D
MARTÍNEZ PÉREZ, EVANGELINA	71.423.737-C	PUERTAS ÁLVAREZ, MARÍA LUZ	9.726.910-A
MARTÍNEZ PONTEJO, MARÍA JESÚS	71.552.017-Y	QUINTERO GONZÁLEZ, ESTHER	71.420.358-E
MARTÍNEZ SANTOS, MARIANA	9.805.818-K	QUIÑONES CASTAÑEDA, M ^o INÉS	9.766.614-D
MARTÍNEZ VICENTE, SILVIA	9.800.863-B	RAMÍREZ VÁZQUEZ, MARCO ANTONIO	9.794.118-M
MARTINUZZI MORAIS, MARTA	71442300-E	REAL FERRERO M ^o ELISEA	11945179-Z
MATANZA MARTÍNEZ, MANUEL	9.782.635-E	REAL FERRERO, ANTONIA	11.962.903-M
MATEO BENGOA, MARTA	9.809.595-A	REDONDO ANDRÉS NOELIA	71436920-R
MATEOS GONZÁLEZ, NAIRA	71.449.343-G	RENEDO SIERRA, M ^o TERESA	09778404-T
MATEOS RODRÍGUEZ, BEATRIZ	71.434.912-V	RIESCO CORDERO, JAVIER	71.439.828-B
MAURIZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	9.765.881-N	RIVAS CRESPO PABLO	71442855-W
MAYORGA GONZÁLEZ, CRISTINA	9.805.807-X	RIVAS DE LA RIVA, SILVIA	71.420.026-N
MELCÓN FERNÁNDEZ, OLGA	9.739.418-E	ROBLES ALÁZ, DELIA	9742539-S
MENDES SEMEDO, CARLOS	71.520.495-V	ROBLES PALLARES, ANA CRISTINA	9.749.126-R
MÉNDEZ FLÓREZ, MARÍA DEL CARMEN	9.789.950-T	RODRÍGUEZ CABEZAS, EDERMINA	10.196.825-M
MÉNDEZ MELÉNDEZ, MARÍA PAZ	10.083.023-F	RODRÍGUEZ CALVO, MILAGROS	9.769.212-P
MENÉNDEZ RODRÍGUEZ, MARGARITA	71766306 G	RODRÍGUEZ CERNEIRA, RUBÉN	71.446.359-X
MIGUÉLEZ COLINAS, EVA	71.443.263-L	RODRÍGUEZ COSTO, HÉCTOR	9.782.703-K
MIGUÉLEZ FUERTES, VANESSA	71428630-Z	RODRÍGUEZ GALÁN, ANA	10198356-H
MIGUÉLEZ GONZÁLEZ, MARGARITA BEATRIZ	9.811.046-M	RODRÍGUEZ GARCÍA M ^o ESLITA LOURDES	9699681-Y
MIGUÉLEZ REINOSO, CARMEN	9.791.934-Y	RODRÍGUEZ GARCÍA, CLARISA	10.189.175-Z
MIÑAMBRES RUBIO, MARÍA JOSÉ	9.782.136-Y	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARÍA ÁNGELES	9.744.827-A
MONTES MÉNDEZ, ELENA	71440023-E	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARÍA DEL PILAR	10.209.968-F
MONTORO GÓMEZ, ANA BELÉN	71.552.845-Y	RODRÍGUEZ GOGENOLA, JORGE	9.797.973-L
MORALA DE CASTRO, ROCÍO	9.793.164-V	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR	9.774.466-H
MORALES CASTELLANOS, MARÍA JOSEFA	9.764.236-T	RODRÍGUEZ MARCOS, GISELA	71.421.402-P
MORALES DE MORA-GRANADOS M ^o DELFINA	9.748.625-Y	RODRÍGUEZ MARTÍN, MANUELA	9.773.936-V
MORAN ÁLVAREZ, TAMARA	9.802.479-V	RODRÍGUEZ MERAYO, MERCEDES	10085231-F
MORÁN GARNELO, BELÉN	9718098-T	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA BELÉN	10.200.571-W
MORO ÁLVAREZ, ANA ISABEL	09.776.640 F	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SONIA	11.081.012 A
MOSQUERA RODRÍGUEZ PATRICIA	71420042-M	RODRÍGUEZ VENCE, MARÍA JESÚS	9.795.607-E
NAVEDO DE LA CRUZ, MARÍA CRISTINA	9.782.911-E	RODRÍGUEZ VERDEJO, LUIS ANTONIO	9.775.387-L
NOGUEIRA FREIRE AIDA MARÍA	32792045-W	ROJAS SÁNCHEZ, MARÍA ÁNGELES	9.799.242-T
NORA FERRUERO, MARÍA DEL CARMEN	10.203.090-Z	ROMÁN GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	9.788.987-A
NORIEGA MENÉNDEZ, MARÍA TERESA	10.849.648-L	ROMÁN PRADA, NATALIA	9807582-Z
NOVAL QUIROS, MARÍA FERNANDA	52.610.155-R	ROMERO SÁNCHEZ, LUIS	52368493-T
NUNEZ GUTIÉRREZ, ÁNGEL MANUEL	11.064.603-Q	RUBIO CARRACEDO, MARÍA CONCEPCIÓN	10.185.100-X
NÚÑEZ CHAVES, FERNANDO	12.381.256-B	RUIZ ESCANCIANO, JAVIER	71.423.666-N
ORDÁS GONZÁLEZ, ANA	9.777.693-W	RUIZ LUIS, JESÚS ALBERTO	9.340.994-G
ORDÁS MIGUÉLEZ, JOSÉ MANUEL	71.433.786-H	RUIZ SELFA, SERAFÍN	16.251.894-W
ORDÁS OTERO, BÁRBARA	71.551.183-T	RUIZ SUÁREZ, MONSERRAT	40.517.720-T
ORDAX GUTIÉRREZ, LUIS MANUEL	44.908.287-M	SALAN CLARES, ESTHER	9.808.583-A
ORTEGA GONZÁLEZ, M ^o ROCÍO	12.741.891-V	SALDAÑA FIDALGO, CARLOS	09694649 B
OSA CADENAS, MARTA	9.780.784-B	SALGADO POSADA MARÍA GEMMA	33993089-D
OTERO ÁLVAREZ, MARÍA JESÚS	74.836.561-N	SALUDES RODRÍGUEZ, NOELIA	71.433.378-R
PALACIOS ESPADA, MARÍA BELÉN	34.962.636-Z	SALVADOR ALEGRE, MARÍA ÁNGELES	9.778.208-B
PARRILLA ARIAS, EVA MARÍA	71.422.457-M	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MARÍA FELIPA	71.412.940-X
PASTOR ARCONADA, LUISA MARÍA	71.941.681-G	SÁNCHEZ GARCÍA, SOFÍA	71.416.900-Z
PELÁEZ ÁLVAREZ, CRISTINA	9.805.625-N	SANCHEZ GÓMEZ, JORGE	9.807.857-J
PELÁEZ CRESPO, SORAYA	71.442.184-K	SANCHEZ MAJO, RUTH	71.455.960-C
PELÁEZ DÍAZ, MARÍA LUISA	52.580.444-Y	SÁNCHEZ MARTÍN, MIRIAM	71.448.548-Z
PELLITERO PÉREZ, ESTHER	10.204.565-V	SÁNCHEZ NISTAL, SUSANA	71.433.326-H
PÉREZ ALONSO, JOSEFA	43.514.323-W	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RAMÓN	9.796.230-R
PÉREZ ÁLVAREZ, MARÍA TERESA	9.810.354-A	SANTANA GARCÍA, TERESA-ENCARNACIÓN	9.802.705-J
PÉREZ ALLER, TAMARA	71.442.932-X	SANTIAGO MARTÍNEZ, FRANCISCO	10.202.664-W

NOMBRE	DNI	
SANZ ESCRIBANO, SUSANA	70.238.201-L	
SEGOVIA VARGAS ISABEL	13140184-P	
SEIJAS RIESCO, ROSA ISABEL	15.377.282-B	
SENRA CADENAS, SILVIA	9767882-N	
SERRANO FERNÁNDEZ, TOMAS	9.743.533-C	
SIMAL DÍAZ, LUCIA	36.071.555-B	
SOTO GARCÍA, SONIA	71.425.747-Y	
SOTOMAYOR GONZÁLEZ, MONSERRAT	9.801.404-T	
SUÁREZ ÁLVAREZ, VANESA	71426458-G	
SUÁREZ ANDERSON, JOSÉ ELIGIO	9.776.215-T	
SUÁREZ CUBILLAS, MARÍA NOEMI	9.795.694-V	
SUÁREZ GARCÍA ANA MARÍA	9773786-M	
SUÁREZ MIRANDA, LORENA	9798612-Z	
SUTIL GARCÍA, BÁRBARA	71.551.198-S	
SUTIL GARCÍA, MARÍA DEL MAR	9755697-V	
TAGARRO GARCÍA, ANA	9.772.808-Q	
TASCÓN ARBESU, ISABEL	10.881.166-G	
TEJERO MÉNDEZ-TRELLES BEATRIZ	16.576.478-X	
TOME FERNÁNDEZ, VIRGINIA	71.423.281-R	
TURIEL NIETO, RUT	71.019.466-C	
VALENCIA PÉREZ, Mª ASUNCIÓN	71.417.239-P	
VALERA ÁLVAREZ, ANA MARÍA	9802429-J	
VALERA MACHÍO, DIANA	71430535-X	
VALLADARES PÉREZ, NURIA	9.804.131-J	
VARELA LÓPEZ, MARÍA LUISA	71.415.201-V	
VARGAS CUESTA, ANTONINO	12.774.182-M	
VARGAS CUESTA, DONATO	12.758.473-M	
VELASCO DE LA CHICA, MARÍA ESTRELLA	9.794.896-R	
VICENTE ÁLVAREZ, SUSANA	9.804.308-Y	
VICENTE DE CELIS, SONIA	9.803.336-T	
VIDAL BLANCO, SANDRA	71.515.360-B	
VIDANES ANTÓN, MARÍA JOSÉ	71.418.305-Q	
VIEJO DE LA VEGA, LAURA	71.942.012-J	
VILA RODRÍGUEZ, LUIS MIGUEL	9.748.924-Y	
VILLAFANE MORENO, ANA ISABEL	9.796.615-H	
VIÑAMBRES MARTÍNEZ, Mª DEL CARMEN	71.419.628-M	
VOCES FERNÁNDEZ MARÍA ASUNCIÓN	9.768.405-Y	
VUELTA LÓPEZ, CRISTINA	71.419.629-Y	
YANUTOLO SUÁREZ, Mª DEL CARMEN	9.772.507-Z	
ZABALJAUREGUI SUÁREZ ARANZAZU	09791359-Y	
ZAMORANO RUBIN, SONIA	9.810.558-T	
ZAPATA CARPINTERO, MARÍA LOURDES	12.406.019-A	
2º.- Declarar a los siguientes aspirantes:		
A) EXCLUIDOS:		
ALONSO GONZÁLEZ, MARTA	71437668-J	Falta fotocopia compulsada del DNI y del título exigido en las bases
ÁLVAREZ CADENAS, NURIA	71.937.864-M	Falta resguardo de los derechos de examen o certificado de exención
AMIGO DOMÍNGUEZ, SUSANA	10.871.353-N	Falta fotocopia compulsada del DNI y del título exigido en las bases
ARIAS MARTÍNEZ, SUSANA	9.797.595-D	Falta fotocopia compulsada del DNI y del título exigido en las bases
ARIEZNA PUENTE, RAQUEL	43.527.168-J	Falta fotocopia compulsada del DNI y del título exigido en las bases
BAHILLO DE LA HERA, BEGOÑA	12.780.169-N	Falta fotocopia compulsada del título exigido en las bases
BAILEZ VIDAL, ISABEL	10.194.729-W	Falta resguardo de los derechos de examen o certificado de exención
BLANCO SUÁREZ, MARÍA ESTHER	9.807.453-T	Falta fotocopia compulsada del DNI y del título exigido en las bases
BORREGO PRADA, LORENA	71.440.829-T	Falta fotocopia compulsada del título exigido en las bases
BUENO RODRÍGUEZ, ANA	45.431269-J	Falta copia compulsada del DNI y del título exigido en las bases
CASADO FERNÁNDEZ, LUIS	9.728.532-H	Falta fotocopia compulsada del título exigido en las bases
CASANUEVA PÉREZ, JOSÉ ALBERTO	72.042.950-G	Falta acreditación derechos de examen o certificado de exención
CONCELLÓN MARTÍN NATALIA	9774241-T	Falta la titulación exigida en las bases
CUESTA ORCOYEN REBECA	52618470-J	Falta fotocopia compulsada del DNI y del título exigido en las bases
DE LAS HERAS DIEZ, LAURA	9.781.812Ñ-G	Falta compulsar certificado exención
DE MIGUEL BADAL, PALOMA	50.466.246-Z	Falta compulsar del certificado de desempleado
DE PRADO VALLADARES JORGE	9795481-B	Falta fotocopia compulsada del DNI, y del título exigido en las bases
DEL REQUERO CRESPO LETICIA	09813337-L	Facilita la titulación exigidas en las bases
DIEZ GARCÍA Mª JOSÉ	9777247-Q	Falta la titulación exigida en las bases
DOMÍNGUEZ PASCUAL, EPIFANIA	11.956.775-H	Falta fotocopia compulsada del DNI y del título exigido en las bases
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MARTA ALEJANDRA	71.638.204-N	Falta fotocopia compulsada del DNI y del título exigido en las bases
FERNÁNDEZ CARABIAS, ELENA	71.428.123-J	Falta fotocopia compulsada de certificado exención
FERNÁNDEZ CASTRO, JOSÉ ÁNGEL	10.200.101-S	Falta fotocopia compulsada del DNI, del título exigido en las bases y derechos de examen
GARCÍA ESTÉBANEZ, MARTA	9.791.385-D	Falta fotocopia compulsada del título exigido en las bases
GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	52.610.909-	Falta compulsar del DNI y del título exigido en las bases
GÓMEZ SANZ, LORETO	70.237.855-	Falta compulsar del título exigido en las bases y del DNI
GÓMEZ SUÁREZ MARÍA	09806384-N	Falta compulsar del título exigido en las bases y del DNI
GONZÁLEZ CASO, BEGOÑA	9785044-Q	Falta compulsar del título exigido en las bases y certificado de los derechos de examen
GONZÁLEZ GÓMEZ, MARTA	71429709-N	Falta compulsar del título exigido el las bases y DNI
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JORGE	9.782.797-T	Falta compulsar del DNI y del título exigido en las bases
HERRERO TORRES, TOMÁS	71.438.755-L	Falta compulsar de el certificado de exención de derechos
JÁÑEZ GONZÁLEZ ARÁNZAZU	9807663-A	Falta copia compulsada de la documentación compulsada
LOBO DEL POZO, MARÍA	9768708-X	Falta fotocopia compulsada de DNI y del título exigido en las bases
MATOS CASTRO, MARÍA	71.431.011-A	Falta fotocopia compulsada de exención
MARTÍNEZ LLANES, MARÍA OLGA	71417781-K	Falta copia compulsada del DNI, del título exigido en las bases y acreditación del pago de los derechos de examen o exención
PÉREZ MONTOYA, NIEVES	09.811.003-P	Falta compulsar del DNI.
PITA GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	30.641.427-E	Falta compulsar de la documentación presentada
PRIETO FIDALGO, VANESSA	71.443.872-F	Falta compulsar del título exigido en las bases y del DNI

REQUEJO GARCÍA, NOELIA	9804841-X	Falta compulsa del título exigido en las bases y del DNI
RIESCO BORREGO, MARINA	71.125.449-L	Falta la compulsa del título exigido en las bases y del DNI
ROBLES SAN JUAN, DIANA	71.445.685-A	Falta compulsa del DNI y del título exigido en las bases
RODRÍGUEZ ALLER, MARÍA MERCEDES	9.764.361-X	Falta el título exigido en las bases
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, LAURA	9.420.441-D	Falta compulsa de la documentación presentada y certificado de exención de tasas
SIERRA LLANOS, CIBELES	10.904.092-E	Falta compulsa del título exigido en las bases y del DNI
VIÑAYO ÁLVAREZ, SANDRA	9783603-R	Falta el título exigido en las bases

Se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles a partir de su exposición y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para subsanar los defectos señalados. Si no se subsanaren dichos defectos en el plazo establecido se excluirán automáticamente del proceso selectivo.

3º.- Designar al tribunal calificador de la oposición, que estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente/a: Titular, don Miguel Martínez Fernández, Alcalde presidente, suplente doña María Teresa Cigales Romero.

Secretario/a: Titular, doña Lourdes Rodríguez Fernández y suplente doña María Cordero Chamorro.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, don Manuel Rubial Sánchez y suplente la Concejala de Empleo y Desarrollo Local, doña Patricia Fernández Fernández.

- Un representante de la Oposición, titular don Enrique Gil Alonso y suplente doña Aurora Baza Rodríguez.

- Un representante de la Junta de Castilla y León, titular doña Carolina Álvarez Álvarez y suplente doña María Isabel Cimas Borrego.

- Un representante sindical, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, titular don Abelardo Panero Martínez y suplente don Ángel Manuel Álvarez Pérez.

- Dos trabajadores municipales con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria:

Titular: Doña Ana Sacristán Rodríguez y suplente don José Luis Gutiérrez Díez.

Titular: Don Manolo Quero Moreno y suplente doña Cristina Silván Gaitero.

4º.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Consistorio la lista provisional de admitidos y excluidos y las personas que componen el tribunal calificador.

San Andrés del Rabanedo, 11 de agosto de 2006.-LA ALCALDESA EN FUNCIONES, María Eugenia Gancedo García. 6665

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE UN/A TÉCNICO/A COORDINADOR/A DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, FIJACIÓN DE LA FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA FECHA DEL PRIMER EXAMEN ASÍ COMO DE LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2006 se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y la fijación de la fecha de la primera prueba de la oposición para la contratación laboral fija de un/a Técnico/a Coordinador/a de Juventud por oposición libre del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), siendo modificadas posteriormente tanto la fecha del primer ejercicio como

la composición del tribunal calificador por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2006.

La Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2006 dice:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la contratación laboral con carácter fijo de un Técnico Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2006 y publicadas junto con la convocatoria en los boletines oficiales de la provincia de fecha 26 de mayo de 2006, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de fecha 25 de mayo de 2006, así como el extracto de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 16 de junio de 2006.

Visto el informe de la TAG de Personal y el Concejal Delegado de Juventud, de 14 de julio, en el que se propone la admisión de todos los aspirantes, la fecha de examen y la composición del Tribunal de selección. El Oficial Mayor indica que no consta un certificado que acredite las instancias presentadas y en relación con el Secretario de los Tribunales de oposición, considera que ha de serlo el del propio Ayuntamiento, sin que conste que éste haya delegado expresamente tal función, delegación que en todo caso considera debería hacerse en un Técnico licenciado en derecho, dado que una de sus funciones es asesorar al Tribunal en sus actuaciones, todas ellas con importantes implicaciones jurídicas.

En uso de las facultades que me confiere que me confiere la legislación vigente, en concreto el artículo 21,1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF y considerando que la lista de admitidos y excluidos y el Tribunal propuesto está avalado por el informe del TAG antes citado, atendiendo a que la composición de los tribunales en este Ayuntamiento se viene realizando de acuerdo con el criterio del Departamento de Personal recogido en el informe citado.

HE RESUELTO:

1º.- Declarar a los aspirantes siguientes:

B) ADMITIDOS:

ÁLVAREZ ESTIGARRIBIA, DANIEL JULIÁN	71458022-N
BERROS CELADA, MARTA	9768844-P
CAMPOS DÍEZ, RAQUEL	12399499-S
DELGADO DUEÑAS, JORGE	12761466-P
FIDALGO DÍEZ, DIEGO	71420186-B
FINEZ SILVA, MARÍA JOSÉ	11962753-Q
GALLEGO CALZADA, MÓNICA	71926862-C
GÓMEZ VILLAFANE, NURIA	9783932-P
MATÉ INGELMO, ANA VANESA	71928792-H
PÉREZ REY, PATRICIA	71507164-A
PIÑEIRO DOMÍNGUEZ, PATRICIA	71503947-Y
PRIETO GUTIÉRREZ, NOELIA	2545371-F
RAMÓN IBÁÑEZ, MARÍA DEL MAR	12752386-J

2º.- Designar al tribunal calificador de la oposición libre, que estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Titular, don Miguel Martínez Fernández, Alcalde presidente, suplente don Óscar Álvarez Domínguez.

Secretario/a: Titular, doña María Cordero Chamorro y suplente, doña Lourdes Rodríguez Fernández.

Vocales:

- Doña Patricia Fernández Fernández y suplente doña Inmaculada Bartolomé Merino.

- Un representante de la oposición, titular doña Aurora Baza Rodríguez y suplente don Elisardo Crespo Valderrey.

- Un representante de la Junta de Castilla y León, titular don Carlos Lorenzo García y suplente doña Elena Cámara Gamero.

- Un representante sindical, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, titular don Aurelio Martínez López y suplente doña Consuelo Rodríguez Gordo.

- Dos trabajadores municipales con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria:

*Titular: Don David Álvarez Cuevas y suplente don Ignacio Courel Díez

*Titular: Doña María Teresa Gutiérrez Prieto y suplente don José Carlos Lozano Gallego.

3º.- Fijar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en calle Los Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, el día 7 de agosto de 2006 a las 16.00 horas para la constitución del tribunal calificador.

4º.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en calle Los Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, el día 7 de agosto de 2006 a las 17.30 horas.

5º.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Consistorio la lista provisional de admitidos y excluidos y las personas que componen el tribunal.

La Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2006 dice:

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2006 por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para el proceso selectivo por oposición libre destinado a la contratación laboral fija de un Técnico/a Coordinador de Juventud, así como la composición del tribunal calificador y la fecha del primer examen de la oposición.

Visto que la fecha fijada para el primer examen, el día 7 de agosto, debido a la inmediatez de la misma resultaría de imposible cumplimiento, así como su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Visto que en la composición del tribunal calificador se ha estimado conveniente sustituir a doña Peligros Quero Moreno por don José Carlos Lozano Gallego.

Vista la propuesta de la Técnica de Personal de fecha 4 de agosto de 2006, y de conformidad a la misma.

HE RESUELTO:

1º.- Modificar el decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2006 en los siguientes términos:

-En la composición del tribunal calificador sustituir a doña Peligros Quero Moreno por don José Carlos Lozano Gallego.

-La fecha de constitución del tribunal calificador es el día 4 de septiembre de 2006 a las 16.00 horas.

-La fecha del primer examen es el día 4 de septiembre de 2006 a las 17.30 horas

2º.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Consistorio la presente modificación.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación de la misma (artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

San Andrés del Rabanedo, 11 de agosto de 2006.-LA ALCALDESA EN FUNCIONES, María Eugenia Gancedo García. 6664

VILLAQUEJIDA

Por espacio de quince días, a efectos de general conocimiento y posibles alegaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal el expediente que se viene tramitando por este Ayuntamiento para la adquisición de la vivienda ubicada en la C/ Santo Toribio, número 1, de Villaquejida, tradicionalmente conocida como "Casa de Santo Toribio".

De conformidad con la valoración pericial que obra en dicho expediente, el precio de compra se establece en 36.000,00 €.

Villaquejida, 27 de julio de 2006.-EL ALCALDE, Ángel Carrera Fernández.

6347

2,40 euros

GORDALIZA DEL PINO

Elevado a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales de "Pavimentación de calle Las Bodegas" en Gordaliza del Pino, publicado inicialmente en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 94 de 18 de mayo de 2006, se publica texto de acuerdo adoptado conforme establece el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo:

Primero.- Imponer las contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación calles en el municipio" Plan Fondo Cooperación Local 2006 (calle Palera), cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.-

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de las obras en la cantidad que seguidamente se detalla y que constituye la base imponible:

-Coste total de las obras: 75.000,00 euros.

-Coste soportado por el Ayuntamiento: 33.750,00.

-Coste calle La Panera: 40.253,00 euros.

b) Se cifra la cantidad a repartir entre las personas especialmente beneficiadas por la obra de calle LA PALERA en 40.253,22 euros, siendo la aportación municipal del 45% del coste total es el importe BASE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES de 18.113,95 euros.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

Número metros total: 400 m.l.

Coste del módulo:31,69 euros metro lineal.

d) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General para Contribuciones Especiales vigente en el municipio, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Someter todo lo actuado a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de anuncios municipales y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que, en su caso, se puedan presentar reclamaciones al efecto; asimismo podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones al acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra este acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en tiempo y forma previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio (BOE 167, de 14 de julio), y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar

ANEXO

LISTADOS PERSONAS ESPECIALMENTE BENEFICIADAS

AYUNTAMIENTO DE GORDALIZA DEL PINO	CIF P-2407900-F	Metroslineales 102,00
JESÚS MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA	D.N.153048704D	Metros lineales 14,00
JOSÉ I. ÁLVAREZ DE PRADO Y	DDNNII 9800482K	Metros lineales 39,00
JORGE ÁLVAREZ DE PRADO	/9781772X	
PEDRO REDONDO MENCÍA	D.N.19609415S	Metros lineales 11,10
Mª CONCEPCIÓN REDONDO SÁNCHEZ	DNI9761920H	Metros lineales 14,00
DAVID RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	DNI901687-S	Metros lineales 65,00
PABLO BAJO ÁLVAREZ	DNI9540631	Metros lineales 10,30
JOSEFA PATRICIA HERRERO BAJO	D.N.I.9540535C	Metros lineales 19,70
Mª CARIDAD BAJO BAJO	D.N.I. 9669549G	Metros lineales 25,50
FIDENCIA SANCHEZ ÁLVAREZ	D.N.I.9609769	Metros lineales 10,30
Mª LUZ BAJO BAJO		Metros lineales 23,30
MARGARITA BAJO GARCÍA	DNI9540664B	Metros lineales 51,50
BEATRIZ FERNÁNDEZ BAJO Y		
JUAN ANTONIO SANAVIA SERRANO	DDNNII 9802028A	Metros lineales 15,00
	/9004136G	

Gordaliza del Pino, 10 de agosto de 2006.-EL ALCALDE, VÍCTOR MIGUÉLEZ FERNÁNDEZ.

6693

26,80 euros

Juntas Vecinales

ZUARES DEL PÁRAMO

11º.- PUBLICACIÓN ACUERDO DEFINITIVO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, se publica la Ordenanza fiscal aprobada provisionalmente por acuerdo de la Junta Vecinal de esta entidad con fecha 20 de mayo de 2006, adoptado definitivamente a los efectos del Art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el periodo de exposición pública, de forma tácita y automática, y cuyo texto íntegro es como sigue:

2.- ORDENANZA FISCAL.

La presidencia somete a consideración de la Junta Vecinal la propuesta de establecimiento de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado en la localidad.

Visto el expediente tramitado al efecto, y encontrándolo conforme y suficiente, por unanimidad de los miembros asistentes, se acuerda:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, se acuerda con carácter provisional, el establecimiento e imposición de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado en la localidad de ZUARES DEL PÁRAMO, así como la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de edictos durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición pública se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de forma tácita y automática.

ANEXO

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el contenido de los artículos 51,1 b) y 67.1 b) y D.T. 2º de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, como autoriza el artículo 20.4 R) del R.D. Legislativo 2/2004, esta entidad local menor de ZUARES DEL PÁRAMO establece la "Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado", de aplicación en dicha localidad y que se registrará por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria por razones de salubridad e higiene, consistente en:

a) La actividad técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 3º.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la General Tributaria:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, los que soliciten la licencia o los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad local.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1 b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas de la localidad beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios o arrendatario, incluso en precario

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades establecidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será una cantidad fija según la siguiente tarifa:

- Cuota fija semestral por cada enganche al servicio: 4,00 euros

ARTÍCULO 6º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se reconocerá ninguna exención, reducción o bonificación, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, así como la exención de los suministros dependientes de la propia entidad local menor.

ARTÍCULO 7º.- Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas de la localidad que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos o los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios locales, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada

caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 10º.- Normas de prestación del servicio

10.1. Definiciones: a) Acometida a la alcantarilla: Comprende el conjunto de arquetas, tubos y otros elementos que enlazan la instalación interior del abonado con la alcantarilla. En el interior del edificio y lo mas cerca posible de la fachada deberá existir una arqueta sifónica. En el exterior del edificio e igualmente lo mas cerca posible de la fachada, existirá el pozo o arqueta de acometida. El conjunto de la instalación deberá ser suficiente para absorber los vertidos punta y deberá estar previsto para impedir posibles retornos; b) Alcantarilla: Se entenderá como tal el conjunto de conductos, cámara de descarga, pozo y elementos que, instalados en la vía pública, evacuen el agua residual o pluvial procedente de las acometidas a los colectores; c) Colector: Es el conducto que recibe las aguas de las alcantarillas y las evacua al emisario; d) Emisario: Es el conducto, instalaciones y obras de fabrica que recogen las aguas de los colectores y las entregan a las instalaciones de depuración; e) Instalaciones de depuración: Tienen por finalidad depurar las aguas residuales para conseguir que su vertido definitivo no perturbe la sanidad ambiental.

10.2. Derechos del abonado: a) Obtener autorización de vertidos y evacuación a la red publica de alcantarillado de aguas residuales; b) Disponer del recibo justificativo del pago de la tasa; c) Formular reclamaciones y quejas y recibir información sobre el funcionamiento del servicio; d) Disponer en condiciones normales de un servicio permanente de evacuación de vertidos;

10.3. Obligaciones del abonado: a) Satisfacer con la debida puntualidad el importe del servicio; b) No utilizar las instalaciones de evacuación para usos distintos de los normales, de forma tal que pueda provocar obstrucciones o contaminación extraordinaria. En ningún caso se podrán evacuar vertidos que según la normativa aplicable sean considerados tóxicos; c) No permitir que a través de sus instalaciones se viertan aguas residuales a terceros;

10.4. Derechos del prestador del servicio: a) Cobro del servicio presado según la tarifa oficial aprobada; b) Revisión de las instalaciones interiores, si se constatase que producen graves perturbaciones en las instalaciones generales; d) Disponer de una tarifa suficiente para mantener el equilibrio económico.

10.5. Obligaciones del prestador del servicio: a) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos; b) Mantener y reparar las instalaciones de depuración; c) Inspeccionar el servicio; d) Atender las reclamaciones;

10.6. Autorización del vertido: Corresponde al Alcalde Pedáneo o vocal en quien delegue la concesión de la autorización de vertido, así como la inspección del servicio. Puede negar la autorización si a su juicio los vertidos pudiesen producir algunos de los efectos siguientes: a) Formación de mezclas inflamables o explosivas; b) Efectos corrosivos que afecten a la vida de las conducciones; c) Producción anormal de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucción física que dificulte el flujo de las aguas residuales; d) Molestia pública grave; e) Vertidos tóxicos. Los vertidos autorizados serán los domésticos, y los especiales, entendidos como aquellos que no sean domésticos, que no produzcan ninguno de los efectos enumerados anteriormente.

10.7. Infracciones no tributarias: Las infracciones se considerarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a la intencionalidad del autor, al grado de perturbación que los actos cometidos puedan suponer en los servicios y los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse para éstos, así como a la reiteración. En cualquier caso, tendrán la consideración, cuando menos, de graves, las conductas siguientes: a) Utilizar las instalaciones de evacuación para usos distintos a los autorizados, y previstos en esta ordenanza, de forma que se produzcan perturbaciones o contaminación. Si se producen obstrucciones y contaminación extraordinaria, se calificarán como muy graves; b) No mantener en las debidas condiciones de funcionamiento y/o adecuación de las instalaciones con las determinaciones que en virtud de la normativa sectorial sean obligatorias para evitar vertidos

no deseado en la red de saneamiento. Dicha actuación tendrá la consideración de muy grave cuando suponga obstrucciones o contaminación extraordinaria; c) Efectuar derivaciones de aguas residuales y vertidos a terceros;

Las demás conductas que contravengan estas normas de prestación del servicio y el resto de la ordenanza tendrán la consideración de leves.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada cualquier otra ordenanza fiscal reguladora del mismo hecho imponible que la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2006, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Zuares del Páramo, 7 de agosto de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Maximino Verdejo Rebollo. 6527

QUINTANILLA DE SOMOZA

De conformidad con el Art. 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad local para 2005, cuyo resumen a nivel de capítulos se expresa a continuación, dicho Presupuesto ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Resumido por capítulos es del tenor literal siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
CAP. 3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS	7.000
CAP. 5º.-INGRESOS PATRIMONIALES	23.500
CAP. 7º.-TPANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000
TOTAL INGRESOS	45.500

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
CAP. 1º.-GASTOS DE PERSONAL	6.400
CAP. 2º.-GASTOS BIENES CORRIENTES Y DE SERV.	21.000
CAP. 6º.-INVERSIONES REALES	18.100
TOTAL GASTOS	45.500

PLANTILLA APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO

FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN NACIONAL

Secretario-interventor. Grupo B-A. Nº plazas 1. Cubierta con nombramiento definitivo. Edad jubilación 65.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del R.D. 2/2004 citado anteriormente.

Quintanilla de Somoza, 20 de julio de 2006.-La Presidenta, Ana Rosa Zorita Martínez. 6507

CALZADA DEL COTO

NORMAS POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARCELAS DEL TERRENO COMUNAL PERTENECIENTE AL "MONTE GRANDE", PARA SU APROVECHAMIENTO EN LA FORMA QUE SE DIRÁ, Y QUE AFECTAN TANTO A LAS QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁN ROTURADAS COMO AQUELLAS QUE LO FUERAN EN FECHAS POSTERIORES, ASÍ COMO AL APROVECHAMIENTO DE ERAS Y LEÑA

ARTÍCULO 1º:

Tiene por objeto esta normativa el regular el sucesivo aprovechamiento directo de las parcelas de terreno comunal, y aquellas que lo puedan ser en el futuro, que forman parte del terreno comunal conocido como "Monte Grande", así como el aprovechamiento de eras y leña.

DE LA DISTRIBUCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TERRENO COMUNAL PERTENECIENTE AL "MONTE GRANDE"

ARTÍCULO 2º:

Serán partícipes del disfrute de las parcelas comunales antes referenciadas todos los vecinos ya sean hombres o mujeres, de Calzada del Coto que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean mayores de edad o menores emancipados.
- b) Que residan habitualmente en el núcleo de población de Calzada del Coto al menos durante 9 meses al año.
- c) Que figuren inscritos con tal carácter en el Padrón.
- d) Y por último también tendrán derecho al disfrute de dicho aprovechamiento los estudiantes mayores de edad, que aun no residiendo durante 9 meses en el municipio, aporten justificante acreditativo de la matrícula del curso académico en el que se hallen inscritos.

Los beneficiarios del aprovechamiento común cesarán en el disfrute de los beneficios del mismo cuando tuviese lugar alguno de los siguientes supuestos:

- 1º) Por fallecimiento del beneficiario.
- 2º) Por ausencia, durante más de 3 meses al año, en el municipio de Calzada del Coto.
- 3º) Por renuncia voluntaria.
- 4º) Por impago de los impuestos de la Junta Vecinal.
- 5º) Los jubilados y mayores de 65 años, si, previamente, no han estado empadronados en el municipio de Calzada del Coto durante al menos los últimos 14 años a la publicación de las presentes Ordenanzas.

ARTÍCULO 3º: El aprovechamiento directo de tales terrenos comunales parcelados se concederá por un periodo de 15 años, a contar desde la fecha de la adjudicación, a todos aquellos vecinos que cumplan con los requisitos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º: La Junta Vecinal o administrativa de Calzada del Coto será competente para gestionar la adjudicación y dirección de dichos terrenos comunales, parcelados o sin parcelar.

ARTÍCULO 5º: La adjudicación de los aprovechamientos de los terrenos comunales se realizará mediante sorteo que efectuará la Junta Vecinal, en el plazo y momento que esta considere oportunos y en la forma acostumbrada hasta la fecha

ARTÍCULO 6º: La Junta Vecinal se asesorará de una Junta Técnica Repartidora para un reparto equitativo y estará compuesta por vecinos de Calzada del Coto, quienes propondrán las bases del reparto o sorteo de lo referente a la calidad de los terrenos, a fin de confeccionar los respectivos lotes observando la mayor equidad posible.

ARTÍCULO 7º: Los vecinos de Calzada del Coto, que se consideren con derecho a los aprovechamientos aquí regulados y que reúnan los requisitos que estas normas exigen, y pretendan la adjudicación de lotes, lo solicitarán por escrito dirigido a la Junta Vecinal, quién previa justificación de las condiciones antedichas y a la vista de aquellas solicitudes les incluirán en los sorteos señalados.

ARTÍCULO 8º: Los beneficiarios de las adjudicaciones que se ausenten del pueblo de Calzada del Coto, cambiando su domicilio o residencia a otro lugar distinto, dejarán libres y a disposición de la Junta Vecinal las parcelas que les hubiesen sido adjudicadas, dispo-

niendo libremente de ellas la Junta, pudiendo ser subastadas únicamente entre los agricultores a título principal.

ARTÍCULO 9º: Los adjudicatarios de los lotes se obligarán a pagar el canon de disfrute en la cuantía que se señale por la Junta Vecinal, teniendo en cuenta las necesidades económicas de inversión en la reparación de caminos, puentes, agua y gastos generales de la Junta según su presupuesto.

El canon podrá ser modificado por la Junta anualmente, previo acuerdo adoptado en pleno, con la siguiente información y autorización si procediere.

Los solicitantes de parcelas de regadío deberán hacerse cargo de todos los gastos que ellas conlleven, como son los que se establezcan por la comunidad de regantes y todos los gastos de agua.

DEL APROVECHAMIENTO DE ERAS

ARTÍCULO 10º: El disfrute de las eras o desgranaderos se llevará a efecto como viene siendo costumbre en el municipio de Calzada del Coto, es decir, se concederá a aquellos vecinos que de un modo u otro justifiquen que tienen cosechas para recolectar.

Para consolidar el presupuesto ordinario en la parte que se haya consignado por cada era o desgranadero, se impondrá una cuota o canon, que se hará efectivo dentro del año en que se efectúe el sorteo.

DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS

ARTÍCULO 11º: El aprovechamiento de leñas se hará por hogar abierto que previamente lo solicite y cuyo titular esté empadronado en el municipio de Calzada del Coto; dicho corte se efectuará como la Junta Vecinal estime oportuno.

CUESTIONES GENERALES

ARTÍCULO 12º: Para solicitar cualquier beneficio de los anteriormente enumerados y siempre que se reúnan los requisitos exigidos, deberá hacerse por escrito dirigido a la Junta Vecinal, dentro del plazo que debidamente se señale mediante bando o edicto.

ARTÍCULO 13º: En todas aquellas prestaciones personales y trabajos que se realicen en forma de hacenderas, sernas, etc., bajo la dirección y administración de la Junta Vecinal, esta entidad quedará exenta y sin responsabilidad alguna de los accidentes que pudieran tener lugar con motivo de la realización de los mismos, así como de las consecuencias posteriores que pudieran derivar de ellos.

ARTÍCULO 14º: Si algún beneficiario incumpliera las obligaciones que se consignen en el presente articulado será sancionado con la pérdida inmediata de las parcelas así como de los aprovechamientos que tuviere adjudicados.

ARTÍCULO 15º: Comenzará a regir esta reglamentación partir de la fecha de su aprobación, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes normas reguladoras del Régimen Local.

ARTÍCULO 16º: Todos los usuarios tendrán la obligación de dejar libres las parcelas de forma inmediata, previa comunicación, si por causas de interés general para el municipio lo considera oportuno la Junta Vecinal, como puede ser la implantación de un polígono industrial o instalaciones de empresas u otras causas similares o si se necesitasen esos terrenos para otros fines, previa justificación de la Junta Vecinal, y comprometiéndose esta a facilitar terrenos similares a los afectados de forma inmediata siempre que se dispusieran de ellos.

En todo lo demás que no figure regulado en las presentes ordenanzas se regirá por la ley y en su defecto por la costumbre del lugar, artículo 1º, 1 y 3 del Código Civil.

Calzada del Coto, 5 de agosto de 2006.-El Presidente (ilegible).-
Los vocales (ilegibles).

6636

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPT.E.: 71/06/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de modificación de línea subterránea de M.T. a 13,2/20 kV denominada "Azucarera", alimentación a nuevo C.T. integrado interior (planta baja) y red subterránea de B.T., para suministro a edificio de viviendas en calle nueva apertura (1ª travesía Avda. Antibióticos), en León, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de marzo de 2006 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de modificación de línea subterránea de M.T., alimentación a nuevo C.T. integrado interior y red subterránea de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de mayo de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. en Avda. Antibióticos, de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240

mm², y una longitud de 110 metros. Entroncará en la línea "Azucarera", entre los CC.TT. "Cañada-San Roque" y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo local en planta baja de edificio, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V., dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Santiago Alvarez Buenapada, con fecha febrero de 2006 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 29 de junio de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5808

80,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

EXPTE.: 26/05/6340

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. Encinedo.

c) Finalidad de la instalación: Línea aérea de 15 kV desdoblamiento "Losadilla -La Baña", T.M. de Encinedo. Formado por conductor de aluminio LA-110, 27 apoyos y una longitud de 4.169 m. Entronca en el apoyo 39 de línea existente, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza línea telefónica, carretera LA-126, y finalizará en un centro de seccionamiento.

El Centro de seccionamiento será del tipo edificio prefabricado de hormigón, formado, por 7 celdas de línea, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.
e) Presupuesto: 236.448,21 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, avenida Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 12 de junio de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO: EXPTE. 26/05/6340 DE UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.

LÍNEA M.T. 15KV AÉREA DESDOBLAMIENTO "LOSADILLA-LA BAÑA".

Nº finca	Término municipal	Apoyo nº	Apoyo m²	Serv ml	Propietario	Domicilio	Población	Uso	Políg. Parcela
2	ENCINEDO			8	DESCONOCIDO				6 569
3	ENCINEDO	1/2 1	0,5	60	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	6 517
5	ENCINEDO			20	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	6 475
6	ENCINEDO	1/2	0,5	32	ANTOLINA Y JOSEFA CARRERA VALLE	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	6 468
7	ENCINEDO	1/2 2 Y 1/2 3	1	137	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	6 476
9	ENCINEDO			36	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	6 457
11	ENCINEDO	1/2 4	0,5	22	NIVIA CARRERA LOSADA	CTRA. LEON, S/N 24746- LA BAÑA (LEON)		MONTE BAJO	6 449
12	ENCINEDO			12	HERMINIO CARRERA VALLE	LLENTISCLE (URB. CAN SURIA), 21 08818- OLIVELLA (BARCELONA)		MONTE BAJO	6 448
18	ENCINEDO			54	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	6 812
23	ENCINEDO	10	1	52	CARMEN BAYO BARRIO	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	6 216
25	ENCINEDO			12	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	5 2603
27	ENCINEDO			16	DANIEL VEGA PELAEZ (ATT. AURELIO VEGA VEGA)	LAFONT, 18 08004- BARCELONA		MONTE BAJO	5 2607
28	ENCINEDO			14	JOSE PELAEZ VEGA	CORNATEL, 24 24549- CARRACEDELO (LEON)		MONTE BAJO	5 2609
31	ENCINEDO			18	TOMAS VEGA VEGA	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	5 148
32	ENCINEDO			26	SANTIAGO VEGA PELAEZ	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	6 113
33	ENCINEDO			14	UBALDINO FERNANDEZ VEGA	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	6 111
35	ENCINEDO			18	DANIEL VEGA PELAEZ (ATT. AURELIO VEGA VEGA)	LAFONT, 18 08004 - BARCELONA		MONTE BAJO	6 108
36	ENCINEDO			14	HROS. DE JOSE FERNANDEZ GONZALEZ	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	6 99
37	ENCINEDO			18	PLACIDO Y JESUS MENDEZ GONZALEZ	CARNICER, 4 28039- MADRID		MONTE BAJO	6 97
38	ENCINEDO			14	HROS. CEFERINO PELAEZ MARTINEZ	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	6 101
39	ENCINEDO			24	MARIA NIEVES BENEITEZ BENEITEZ	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	6 105
40	ENCINEDO			10	MARIA MARTINEZ PEREZ	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	6 94
42	ENCINEDO			42	DOMINGO Y PLACIDO BENEITEZ PELAEZ (ATT. MARIA CABO BENEITEZ)	BARRIO, S/N 24745- ENCINEDO		MONTE BAJO	6 131
46	ENCINEDO			2	ELVIRA MENDEZ PELAEZ (ATT. MANUEL MARTINEZ BARRIO)	LA BAÑEZA		MONTE BAJO	5 339
48	ENCINEDO			22	HROS. JUAN VEGA VEGA	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	5 377
49	ENCINEDO			34	HROS. MANUEL BENITEZ MARTINEZ	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	5 375
50	ENCINEDO			6	DOLORES VEGA MARTINEZ	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	5 374
52	ENCINEDO			14	ANTONIO CARBAJO JAMILLO (ATT. RICARDO CARBAJO VEGA)	Bº CAZALEAS, S/N 24745- ENCINEDO		MONTE BAJO	5 385
53	ENCINEDO			14	BERNARDO BARRIO S-S	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	5 390
54	ENCINEDO			18	ALBERTO BARRIO FELIX	AVDA. PLAZA TOROS, 17 28025- MADRID		MONTE BAJO	5 391
57	ENCINEDO			14	HROS. TOMAS BALLESTEROS VALLE	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	5 401
58	ENCINEDO			12	CECELIA GONZALEZ BAYO	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	5 420
59	ENCINEDO			10	PLACIDO PEREZ VEGA	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	5 402
60	ENCINEDO			14	LUZDIVINA BAYO VEGA	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	5 418
63	ENCINEDO			4	MARIA SAGRARIO BAYO BAYO	24388SILVAN		MONTE BAJO	5 426
64	ENCINEDO			8	JOSE ANTONIO GOMEZ MARTINEZ Y 6 HNOS (ATT: FIDEL GOMEZ MARTINEZ)	AVDA. BIERZO, 100 32314- O.BARCO VALDEORRAS ORENSE		MONTE BAJO	5 417
67	ENCINEDO			12	JOSE LIÑAN VEGA	RAMON Mº DEL VALLE INCLAN, 122 28806 ALCALA DE HENARES- MADRID		MONTE BAJO	5 526
68	ENCINEDO			60	MARIA VEGA MARTINEZ	HOSPITAL, 1 24745- ENCINEDO		MONTE BAJO	5 523
75	ENCINEDO	17	1	37	JOSE VEGA VEGA	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	5 2346
76	ENCINEDO			17	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	5 2345
78	ENCINEDO			24	JOSE LIÑAN VEGA	RAMON Mº DEL VALLE INCLAN, 122 28806 - ALCALA DE HENARES MADRID		MONTE BAJO	5 2337
81	ENCINEDO			20	PEDRO LOSADA LORDEN	ALCALA DE HENARES - MADRID		MONTE BAJO	5 2203
82	ENCINEDO			14	PEDRO LOSADA LORDEN	ALCALA DE HENARES - MADRID		MONTE BAJO	5 2202
83	ENCINEDO			12	GERARDO ARIAS MARTINEZ	CARRETERA, S/N ENCINEDO		MONTE BAJO	5 2207
84	ENCINEDO			2	MARIA GABELLA VEGA	PUNTE DE DOMINGO FLOREZ - LEON		MONTE BAJO	5 2205
85	ENCINEDO			42	MIGUEL VEGA MARTINEZ	REAL, S/N 24745- ENCINEDO		MONTE BAJO	5 2246
86	ENCINEDO			40	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	5 2245

Nº finca	Término municipal	Apoyo nº	Apoyo m²	Serv ml	Propietario	Domicilio	Población	Uso	Políg.	Parcela
87	ENCINEDO	19	1	32	JOSE BARRIO VEGA	GALICIA, I 28913- LEGANES-MADRID		MONTE BAJO	5	2235
88	ENCINEDO			9	ANDRES BAYO BAYO	Bº SAN PEDRO, S/N 24745- ENCINEDO-LEON		MONTE BAJO	5	2234
89	ENCINEDO			26	TOMAS FERNANDEZ CARBAJO	NTRA. SRA. DEL PILAR, 15 28803 - ALCALA DE HENARES - MADRID		MONTE BAJO	5	2232
91	ENCINEDO			2	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	5	866
93	ENCINEDO			20	MANUEL VEGA VEGA	LA BRANDINA, S/N 24746- LA BAÑA (LEON)	LA BAÑA (LEON)	MONTE BAJO	5	872
94	ENCINEDO	20	1	15	DOMINGO BAYO BAYO	MAYOR, S/N 24722- SANTA COLOMBA DE SOMOZA	SANTA COLOMBA DE SOMOZA- LEON	MONTE BAJO	5	868
97	ENCINEDO			26	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	5	879
98	ENCINEDO			13	DESCONOCIDO			PRADO	5	880
99	ENCINEDO			7	DESCONOCIDO			PRADO	5	890
102	ENCINEDO			15	DESCONOCIDO			PRADO	1	650
103	ENCINEDO			1	DESCONOCIDO			PRADO	1	653
104	ENCINEDO			16	DESCONOCIDO			PRADO	1	654
105	ENCINEDO			1	DESCONOCIDO			PRADO	1	655
107	ENCINEDO			6	DESCONOCIDO			PASTOS	1	923
110	ENCINEDO	1/2 23	0,5	23	DESCONOCIDO			IMPRODUCTIVO	1	807
111	ENCINEDO	1/2 23	0,5	-	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	808
112	ENCINEDO			15	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	806
113	ENCINEDO			19	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	819
114	ENCINEDO			1	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	805
115	ENCINEDO			23	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	820
116	ENCINEDO	24	1	48	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	801
117	ENCINEDO			1	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	797
118	ENCINEDO			1	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	792
124	ENCINEDO			7	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	757
125	ENCINEDO			16	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	760
126	ENCINEDO			16	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	761
127	ENCINEDO			1	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	764
128	ENCINEDO			1	DESCONOCIDO			PASTOS	1	765
129	ENCINEDO			13	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	766
130	ENCINEDO			16	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	1	772
133	ENCINEDO	25	1	26	DESCONOCIDO			PASTOS	2	2974
134	ENCINEDO			7	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	2	1320
135	ENCINEDO			23	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	2	1321
136	ENCINEDO			29	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	2	1330
137	ENCINEDO			1	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	2	1329
138	ENCINEDO			22	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	2	1342
139	ENCINEDO			1	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	2	1341
140	ENCINEDO			1	MARIA SOLEDAD GONZALEZ PELAEZ	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	2	1343
141	ENCINEDO			64	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	2	1360
142	ENCINEDO	26	1	13	DESCONOCIDO			IMPRODUCTIVO	2	1318
143	ENCINEDO	23	1	32	MARIA CARIDAD MARTINEZ FERNANDEZ	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	2	1316
144	ENCINEDO			16	MARIA VEGA MARTINEZ	HOSPITAL, 124745 ENCINEDO		MONTE BAJO	2	1313
145	ENCINEDO			15	DESCONOCIDO			MONTE BAJO	2	1378
146	ENCINEDO			16	GABINO BARRIO VEGA	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	2	1246
147	ENCINEDO			2	SOLEDAD BAYO OVIEDO	ERMENEGILD GOULA, 18 CORNELLA DE LLOBREGAT - 08940- BARCELONA		MONTE BAJO	2	1314
149	ENCINEDO			28	DANIEL PEREZ LORENZO	DESCONOCIDO		MONTE BAJO	2	1229
151	ENCINEDO			20	HROS. JOSE VEGGA PEREZ (ATT. JOSE VEGA PEREZ)	Bº LLAMA, S/N 24746 LA BAÑA		MONTE BAJO	2	1202
153	ENCINEDO			4	ISAAC PELAEZ OVIEDO	PZA. LA BARRIADA, S/N 24746 LA BAÑA		MONTE BAJO	2	1198

5523

184,00 euros

Servicio Territorial de Medio Ambiente

EXPEDIENTES PARA LA CONSTITUCIÓN, ADECUACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD Y ADECUACIÓN DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (edificio Múltiple, 5ª planta, avenida Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN

Nº 1 Titular: Junta Vecinal de Lugán
Terrenos afectados: Monte U.P. (751)

Entidad local: Lugán
Término municipal: Vegaquemada

Nº 2 Titular: Juan Ignacio Chamorro Rodríguez
Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas privadas.

Entidad local: Castrofuerte
Término municipal: Castrofuerte

EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN

Nº 1 Titular: Junta Vecinal de Cogorderos
Matrícula: LE-10.710
Terrenos afectados: Montes L.D. (93 y 86)
Entidad local: Cogorderos, Castrillo de Cepeda y Villamejil
Término municipal: Villamejil

- Nº 2 Titular: Junta Vecinal de Tapia de la Ribera
Matrícula: LE-10.714
Terrenos afectados: Monte U.P. (112-B)
Entidad local: Tapia de la Ribera
Término municipal: Rioseco de Tapia
- Nº 3 Titular: Junta Vecinal de Aviados
Matrícula: LE-10.716
Terrenos afectados: Parte del Monte U.P. 752 y fincas rústicas particulares.
Entidad local: Aviados
Término municipal: Valdepiélagos
- Nº 4 Titular: Junta Vecinal de Lugán
Matrícula: LE-10.718
Terrenos afectados: Monte U.P. (783)
Entidad local: Lugán
Término municipal: Vegaquemada
- Nº 5 Titular: Junta Vecinal de Toral de Merayo
Matrícula: LE-10.749
Terrenos afectados: Terrenos comunales
Entidad local: Toral de Merayo
Término municipal: Ponferrada
- Nº 6 Titular: Junta Vecinal de Sésamo
Matrícula: LE-10.751
Terrenos afectados: Monte U.P. (914)
Entidad local: Sésamo
Término municipal: Vega de Espinareda
- Nº 7 Titular: Junta Vecinal de Vega de Espinareda
Matrícula: LE-10.752
Terrenos afectados: Montes U.P. (916 Y 917)
Entidad local: Vega de Espinareda y Espinareda de Vega
Término municipal: Vega de Espinareda
- Nº 8 Titular: Junta Vecinal de Culebras
Matrícula: LE-10.764
Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas particulares
Entidad local: Culebras
Término municipal: Villagatón
- Nº 9 Titular: Junta Vecinal de Folledo de Gordón
Matrícula: LE-10.774
Terrenos afectados: Monte U.P. (687), terrenos comunales y fincas rústicas particulares.
Entidad local: Folledo de Gordón
Término municipal: La Pola de Gordón
- Nº 10 Titular: Junta Vecinal de Pallide
Matrícula: LE-10.779
Terrenos afectados: Montes U.P. (517 y 519), terrenos comunales y fincas rústicas particulares
Entidad local: Pallide
Término municipal: Reyero
- Nº 11 Titular: Junta Vecinal de Quintana del Monte
Matrícula: LE-10.790
Terrenos afectados: Monte L.D. (394), terrenos comunales y fincas rústicas particulares.
Entidad local: Quintana del Monte, Villamondrín y Villahibiera
Término municipal: Valdepolo

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y ADECUACIÓN

- Nº 1 Nuevo titular: Club Deportivo Villagatón-Brañueles
Antiguo titular: José Fernández Claro
Matrícula: LE-10.758
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
Entidad local: Brañueles y Villagatón
Término municipal: Villagatón

- Nº 2 Nuevo titular: Club Deportivo de Caza Santibáñez y Atienza
Antiguo titular: Manuel Flórez González
Matrícula: LE-10.766
Terrenos afectados: Montes U.P. (194 y 2960), terrenos comunales y fincas rústicas particulares
Entidad local: Arienza y Santibáñez de Arienza
Término municipal: Riello
- Nº 3 Nuevo titular: Club Deportivo de Caza Barrio de la Puente
Antiguo titular: Regino García Álvarez
Matrícula: LE-10.794
Terrenos afectados: Parte Monte U.P. (175), terrenos comunales y fincas rústicas particulares.
Entidad local: Barrio de la Puente
Término municipal: Murias de Paredes

León, 7 de julio de 2006.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, José L. Blanco González.

6066

80,00 euros

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación y las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan, este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en los expedientes de justiprecios por mutuo acuerdo en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra "Nueva Carretera entre Cistierna y Boñar. Tramo: Cistierna-Boñar"

Clave: 1.1-LE-2.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Sabero.: 21-09-2006.

Hora: 12.00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1975.

León, 2 de agosto de 2006.—La Jefa del Servicio Territorial de Fomento, Ana Suárez Fidalgo.

6564

* * *

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación y las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan, este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en los expedientes de justiprecios en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: "Mejora de plataforma y firme de carretera C-633 de Piedrafita de Babia (cruce con C-623) al límite con C.A. Asturias (Puerto Somiedo) p.k. 0+000 al p.k. 8+900. Tramo: Piedrafita de Babia, cruce con la carretera C-623-límite con C.A. Asturias (Puerto Somiedo). Clave: 2.1-LE-29".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Cabrillanes.

Fecha: 06-09-2006.

Hora: 11.00.

Obra: "Mejora de la plataforma y firme. LE-714 de Vega de Espinareda (cruce con LE-712) a Fabero. Tramo: Vega de Espinareda-Fabero. P.k. 0,000 al p.k. 4,900. Clave: 2.1-LE-26".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Vega de Espinareda.
Fecha: 06-09-2006.
Hora: 13.00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 2 de agosto de 2006.—La Jefa del Servicio Territorial de Fomento, Ana Suárez Fidalgo. 6565

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Secretaría General

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE
RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR S/24/0051/04

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/24/0051/04. Sancionado: Marcelino Herrero Valverde. Documento Nacional de Identidad: 9.752.318. Término municipal infracción: Encinedo (León). Término municipal infractor: Villaquilambre (León). Acuerdo de incoación: 28/04/2006. Artículo Ley de Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 j).

Oviedo, 18 de mayo de 2006.—El Secretario General, Tomás Durán Cueva. P.D., la Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico, Paula Fernández Nespral Fueyo. 4438

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE VOCALES EN LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DE LOS RÍOS DEL PLAN HIDROLÓGICO I

El ámbito de la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico I comprende: La cuenca de los ríos Miño y Sil y la parte española de la cuenca del río Limia.

En la Junta están representados los usuarios de los diferentes aprovechamientos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de Aguas agrupados en:

- Municipios, mancomunidades, consorcios y empresas públicas o privadas titulares de concesiones de abastecimiento de aguas.
- Comunidades de regantes.
- Empresas productoras de energía hidroeléctrica.
- Restantes usuarios industriales.
- Restantes aprovechamientos.

Según el artículo 43.1 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por

Real Decreto 927/1988, de 29 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 31/08/88), la designación de los vocales se hace para periodos de seis años, contados a partir de la fecha de su toma de posesión en la primera reunión de la Junta a la que hubiesen de asistir, pudiendo cada vocal cesante ser reelegido.

Según el artículo 43.2 del mismo Reglamento, para mejor asegurar la continuidad de la actuación de la Junta, los vocales se renovarán por mitades cada tres años. En la actualidad, debería procederse a la renovación de los vocales que se relacionan a continuación:

Por designación directa:

Grupo a) Municipios titulares de concesiones de abastecimiento de aguas para más de 100.000 habitantes: 1 vocal.

Grupo g) Empresas hidroeléctricas de más de 50.000 kVA: 7 vocales.

Grupo c) Comunidades de regantes con superficie mayor de 3.000 hectáreas: 3 vocales.

Por elección:

Grupo d) Agrupación de las restantes comunidades de regantes con superficie menor a 3.000 hectáreas: 2 vocales.

Grupo f) Comunidades de regantes pertenecientes al IRYDA o Comunidad Autónoma: 1 vocal.

Grupo h) Agrupación voluntaria única de las restantes empresas productoras de energía hidroeléctrica: 2 vocales.

No obstante, en el cuadro anterior es necesario realizar una serie de modificaciones.

En el Grupo d) debe nombrarse un vocal más al haber aumentado en una unidad el número de representantes de dicho grupo que pasa de tener dos (2) vocales a un total de tres (3) vocales.

Consecuencia de lo anterior, en el Grupo d) deberá procederse a la renovación de los dos vocales existentes en la actualidad, y al nombramiento de un nuevo vocal.

Por todo ello, el número total de vocales a renovar en la Junta de Explotación del Plan Hidrológico I asciende a 17 vocales que se distribuyen de la siguiente manera:

POR DESIGNACIÓN DIRECTA:

Grupo a) Municipios titulares de concesiones de abastecimiento de aguas para más de 100.000 habitantes:

OURENSE: 1 vocal.

Grupo c) Comunidades de Regantes con superficie mayor de 3.000 hectáreas:

C.R. del Canal Bajo del Bierzo: 1 vocal.

C.R. del Canal Alto del Bierzo: 1 vocal.

C.R. del Valle de Lemos: 1 vocal.

Grupo g) Empresas hidroeléctricas de más de 50.000 kVA:

IBERDROLA: 3 vocales.

UNIÓN FENOSA: 2 vocales.

ENDESA: 2 vocales.

POR ELECCIÓN:

Grupo d) Agrupación de las restantes comunidades de regantes con superficie menor a 3.000 hectáreas: 3 vocales.

Grupo f) Comunidades de regantes pertenecientes al IRYDA o Comunidad Autónoma:

Comunidad Autónoma de Galicia: 1 vocal.

Grupo h) Agrupación voluntaria única de las restantes empresas productoras de energía hidroeléctrica: 2 vocales.

Rebasado el plazo reglamentario desde la última renovación de los miembros de la Junta de Explotación es necesario iniciar el proceso de renovación de vocales, por ello esta Presidencia HA RESUELTO someter a información pública la relación de usuarios incluidos en esta Junta de Explotación al objeto de que puedan formular alegaciones para la subsanación de posibles errores u omisiones.

En consecuencia, se abre el trámite de información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en los boletines oficiales de Pontevedra, Lugo, Orense, León y Zamora.

A tales efectos permanecerá expuesta la documentación referente a la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico I en los lugares que se relacionan a continuación:

1. Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte:

- OVIEDO: Plaza de España, nº 2, 33071.
- LUGO: Ronda de la Muralla, nº 131 - 2º - 27004.
- OURENSE: Calle García Mosquera, nº 1 - Entresuelo - 32071.
- PONFERRADA (LEÓN): Casa Administración Pantano de Bárcena - 24400.

2. En la página web del organismo: www.chn.es.

Las alegaciones dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Norte podrán presentarse en las oficinas anteriormente reseñadas de este organismo, y en todas aquellas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

23 de junio de 2006.-El Presidente, Jorge Marquínez.

5560 72,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE VOCALES EN LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DE LOS RÍOS DEL PLAN HIDROLÓGICO II-A

El ámbito de la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico II-A comprende: La cuenca de los ríos que vierten al mar Cantábrico entre el río Eo y el río Deba incluidas ambas.

En dicha Junta están representados los usuarios de los diferentes aprovechamientos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de Aguas agrupados en:

- Municipios, mancomunidades, consorcios y empresas públicas o privadas titulares de concesiones de abastecimiento de aguas.
- Comunidades de regantes.
- Empresas productoras de energía hidroeléctrica.
- Restantes usuarios industriales.
- Restantes aprovechamientos.

Según el artículo 43.1 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 31/08/88), la designación de los vocales se hace para períodos de seis años, contados a partir de la fecha de su toma de posesión en la primera reunión de la Junta a la que hubiesen de asistir, pudiendo cada vocal cesante ser reelegido.

Según el artículo 43.2 del mismo Reglamento, para mejor asegurar la continuidad de la actuación de la Junta, los vocales se renovarán por mitades cada tres años. En la actualidad, debería procederse a la renovación de los vocales que se relacionan a continuación:

Por designación directa:

Grupo a) Municipios o consorcios titulares de concesiones de abastecimiento de aguas para más de 100.000 habitantes: 3 vocales

Grupo g) Empresas hidroeléctricas de más de 50.000 kVA: 6 vocales.

Por elección:

Grupo b) Agrupación única de todos los restantes municipios con menos de 100.000 habitantes titulares de concesiones de abastecimiento de aguas: 5 vocales.

Grupo h) Agrupación voluntaria única de las restantes empresas productoras de energía hidroeléctrica: 4 vocales.

No obstante, en el cuadro anterior es necesario realizar una serie de modificaciones.

En el Grupo a) el número total de vocales ha pasado de siete (7) a ocho (8) vocales, ya que debe nombrarse un vocal más, al haber aumentado en una unidad el número de vocales representantes del municipio de Oviedo que pasa de tener un (1) vocal a dos (2) vocales.

En el Grupo b) el número total de vocales ha pasado de cinco (5) a seis (6) vocales, al haber aumentado en una unidad el número de vocales representantes de dicho grupo.

En el Grupo g) el número total de vocales ha pasado de doce (12) a nueve (9) vocales, ya que Electra de Viesgo no alcanza una potencia instalada de 50.000 kVA en el ámbito de la Junta, por lo que perderá los cuatro (4) vocales que le representaban en este Grupo. Asimismo, Navarro Generación alcanza una potencia instalada de 51.125 kVA, y por tanto le corresponde un vocal.

Asimismo, por la agrupación voluntaria única de las restantes empresas productoras de energía hidroeléctrica se alcanza una potencia instalada de 131.256 kVA, por lo que sólo le corresponderán tres vocales en la Junta y perderá 1 vocal.

Consecuencia de lo anterior, en el Grupo a) se van a renovar cuatro (4) vocales de un grupo que contará con un total de ocho (8) vocales. En el Grupo b) deberán renovarse los cinco (5) vocales actuales y procederse a la elección de un nuevo vocal. En el Grupo g) se van a renovar cinco (5) vocales de un grupo que contará con un total de nueve (9) vocales. Asimismo, en el Grupo h) sólo se renovarán tres (3) vocales y deberá procederse al cese de un (1) vocal.

Por todo ello, el número total de vocales a renovar en la Junta de Explotación del Plan Hidrológico II-A asciende a 18 vocales que se distribuyen de la siguiente manera:

POR DESIGNACIÓN DIRECTA:

Grupo a) Municipios o consorcios titulares de concesiones de abastecimiento de aguas para más de 100.000 habitantes:

- Oviedo: 1 vocal.
- Gijón: 1 vocal.
- Cadasa: 2 vocales.

Grupo g) Empresas hidroeléctricas de más de 50.000 kVA:

- Hidrocantábrico: 2 vocales.
- Saltos del Navia CB: 2 vocales.
- Navarro Generación: 1 vocal.

POR ELECCIÓN:

Grupo b) Agrupación única de todos los restantes municipios con menos de 100.000 habitantes titulares de concesiones de abastecimiento de aguas: 6 vocales.

Grupo h) Agrupación voluntaria única de las restantes empresas productoras de energía hidroeléctrica: 3 vocales.

Rebasado el plazo reglamentario desde la última renovación de los miembros de la Junta de Explotación es necesario iniciar el proceso de renovación de vocales, por ello esta Presidencia HA RESUELTO someter a información pública la relación de usuarios incluidos en esta Junta al objeto de que puedan formular alegaciones para la subsanación de posibles errores u omisiones.

En consecuencia, se abre el trámite de información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en los boletines oficiales de Lugo, Asturias, Cantabria y León.

A tales efectos permanecerá expuesta la documentación referente a la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico II-A en los lugares que se relacionan a continuación:

1. Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte:

- OVIEDO: Plaza de España, nº 2, 33071.
- LUGO: Ronda de la Muralla, nº 131 - 2º - 27004.
- SANTANDER: Calle Juan de Herrera, nº 1- 1º - 39071.

2. En la página web del organismo: www.chn.es

Las alegaciones dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Norte podrán presentarse en las oficinas anteriormente reseñadas de este organismo, y en todas aquellas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

23 de junio de 2006.-El Presidente, Jorge Marquínez.

5561 72,00 euros

CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO

(POTENCIA NO SUPERIOR A 5.000 KVA.)

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Argimiro Ovalle Merayo.

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Energía hidroeléctrica.
CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 5.000 litros segundo.
CORRIENTE DE DONDE SE PRETENDE DERIVAR EL AGUA: Río Sil.

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LAS OBRAS: Ponferrada (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (BOE 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo (BOE 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España nº 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2º.2, acompañando a la misma el proyecto debidamente precintado y la documentación prescrita en el artículo 3º del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril (BOE 30-4-86), debiendo en tal caso remitir, en el plazo señalado en este anuncio, la instancia prevista en el artículo 2-1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, en la que se solicitará la paralización del trámite de la que es objeto de esta publicación, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2, 3º - Oviedo), a las doce (12) horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo.-EL JEFE DE ÁREA, Luis Gil García.

5640 32,80 euros

Expediente: A/24/07654

O-42-06

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de construcción de un ascensor panorámico en dominio público hidráulico.

Peticionario: Casa Méndez del Bierzo, S.A.

CIF nº: A-24089724

Domicilio: Calle Espíritu Santo, 1- 24500 Villafranca del Bierzo (León)

Nombre del río o corriente: Río Valcarce

Punto de emplazamiento: Villafranca del Bierzo

Término municipal y provincia: Villafranca del Bierzo (León)

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Las obras consisten básicamente en la instalación de un ascensor panorámico, adosado a la fachada del edificio existente al que se integra, en dominio público hidráulico del río Valcarce, núcleo urbano de Villafranca del Bierzo.

El ascensor propiamente dicho nace sobre un pilar circular de hormigón armado recubierto con chapa de acero corten de un (1,00) metro de diámetro y unos cinco (5,00) metros de altura sobre su cimentación en la ribera izquierda del cauce, que se complementa con un muro de transición para grandes avenidas, aguas arriba y abajo de su ubicación.

El emplazamiento y demás características de estas obras aparecen definidos y/o descritos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.

6158

28,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07735

O-61-06

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de restitución del cauce del río Benuza.

Peticionario: Armadilla SL.

CIF nº: B-32026437

Domicilio: La Medua, s/n- Sobrado de Valdeorras 32330 - Carballeda de Valdeorras (Ourense)

Nombre del río o corriente: Río Benuza

Punto de emplazamiento: Benuza

Término municipal y provincia: Benuza (León)

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Las obras consisten en la apertura de un nuevo cauce de 240 metros de longitud en sustitución del tramo original del río Benuza que, afectado por el colapso de la ladera de su margen derecha, ha sido invadido por importantes desprendimientos de piedras y tierras.

El nuevo cauce tiene sección trapecial excavada en terreno natural de base 4,00 metros, talud en roca de la margen izquierda 1:3 (H:V), talud del relleno protegido con escollera 1:1 (H:V) y una altura hasta coronación de 3,00 metros. Con el material procedente de la excavación del nuevo cauce se crea una plataforma en la margen derecha, que estabiliza la ladera, y se dispone una cuneta de guarda para interceptar las escorrentías superficiales y conducir las hasta una pequeña balsa de decantación, previa a su entrega a cauce.

Ubicadas las obras en dominio público hidráulico y zona de policía del río Benuza, en terrenos de la localidad de Benuza, su emplazamiento y características aparecen definidos y descritos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Benuza, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.

6105

28,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07738

O-63-06

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de construcción de una pasarela en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Ayuntamiento de Balboa

CIF nº: P-2401000-A

Domicilio: Calle Campo de la Feria, 1- 24525 Balboa (León)

Nombre del río o corriente: Río Balboa (o Areal)

Punto de emplazamiento: Balboa

Término municipal y provincia: Balboa (León)

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Las obras consisten en la construcción de una pasarela peatonal de madera para unir ambos márgenes del río Areal o Balboa en su zona recreativo/fluvial del núcleo urbano de Balboa.

Con una luz total entre apoyos de 11,50 metros y un ancho de 1,50 metros, la pasarela se asienta en sendos macizos de hormigón embebidos en el terreno natural.

Ubicadas estas obras en dominio público hidráulico y zona de policía, su emplazamiento y características aparecen definidos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Balboa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07739

O-64-06

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de construcción de dos pasos peatonales en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Ayuntamiento de Balboa

CIF nº: P-2401000-A

Domicilio: Calle Campo de la Feria, 1- 24525 Balboa (León)

Nombre del río o corriente: Río Balboa (o Areal)

Punto de emplazamiento: Balboa

Término municipal y provincia: Balboa (León)

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Las obras consisten en la construcción de dos pequeñas estructuras metálicas adosadas a la obra de paso existente sobre el río Areal o Balboa, y ancladas a ella, en el núcleo urbano de Balboa.

Con una longitud total de 8,60 metros y un ancho de 0,80 metros, estas pasarelas peatonales (suelo de tablillas de madera y barandillas de igual material) son las aceras necesarias debido a la estrechez de la obra de paso principal, que se reservará a los vehículos.

Ubicadas las citadas obras en dominio público hidráulico y zona de policía, su emplazamiento y características aparecen definidos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Balboa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.

6208

53,60 euros

Expediente: A/24/07745

O-65-06

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de mejora del C.V. de Frieria a Sobrado en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Diputación Provincial de León

CIF nº: P-2400000-B

Domicilio: Plaza San Marcelo, 6- 24071 León

Nombre del río o corriente: Arroyos Valdorros, de la Salgueria y río Selmo

Punto de emplazamiento: Entre Frieria y Sobrado

Término municipal y provincia: Sobrado (León)

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Las obras consisten básicamente en la mejora de un tramo de unos 700 metros del camino vecinal de Frieria a Sobrado, destacando entre ellas sendas obras de paso sobre los arroyos Valdorros y de la Salgueria, que se resuelven con caños de 2.000 mm de diámetro y las correspondientes boquillas y aletas en embocadura y desembocadura.

Ubicadas las obras en dominio público hidráulico y zona de policía de varias corrientes fluviales, su emplazamiento y características aparecen definidos y/o descritos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Sobrado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.

6154

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07746

O-66-06

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de protección de tubería de traída de aguas en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

CIF nº: P-2402000J

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n- 24438 - Berlanga del Bierzo (León)

Nombre del río o corriente: Río Sil

Punto de emplazamiento: Peñadrada

Término municipal y provincia: Toreno (León)

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Las obras consisten básicamente en la protección de tubería de fundición diámetro 100 mm de la traída de aguas al municipio de Berlanga en su cruce con el río Sil, dominio público hidráulico y zona de policía, mediante un dado de hormigón de 0,60 metros de base por 0,40 metros de altura situado a una profundidad mínima de 2,00 metros bajo lecho. Como obra auxiliar se requiere la ejecución de ataguías y contraataguías para dejar seco un tramo del cauce y proceder a la apertura de la zanja. El emplazamiento y características de estas obras aparecen definidos y/o descritos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Toreno, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.

6306

28,80 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

En el Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Jerga:

- NÚMERO: 12.533
- TOMO: 7/143
- N° DE APROVECHAMIENTO: 4
- N° DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: Abastecimiento del cuartel de Santocildes
- TITULAR: Comandancia de Fortificación y Obras de la 7ª Región Militar

- LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Brazuelo (León)
 - CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 18
 - TÍTULO DE DERECHO: Orden Ministerial 18/02/1950. El 15 de diciembre de 2005, don Juan Mesquida Ferrando, Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, solicitó ante esta Confederación Hidrográfica del Duero la renuncia al derecho al uso privativo de las aguas, según dispone el artículo 53 1d), del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 167 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 20 de febrero de 2006.—El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

6557 24,00 euros

V-1496-LE.

Don Severino Rodríguez Díaz con DNI 10800391-M, en nombre y representación de ROCALO SL, con CIF B-33649708 y con domicilio en Gijón, plaza Ciudad de la Habana, 7, 2º A, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una cantera de piedra caliza al cauce del río Bernesga en t.m. de La Pola de Gordón (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del río Bernesga, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de los siguientes elementos:

- Decantador lamelar.
- Tanque de tormentas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de La Pola de Gordón o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1496-LE).

EL JEFE DE ÁREA DE CALIDAD DE LAS AGUAS, P.A. Urbano Sanz Cantalejo.

6303 20,00 euros

Secretaría General

Don Francisco Valderrey Nistal, con domicilio en calle La Iglesia nº 14, 24719 Otero de Escarpizo (León), DNI 10.096.919, solicita autorización para corta de 15 árboles, especie chopo, en el cauce del río Combarros, localidad de Otero de Escarpizo, término municipal Villaobispo de Otero (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 15 chopos, situados en el cauce del río Combarros, paraje "Puente de Combarros". El perímetro es de 1,30 m de media.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaobispo de Otero (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia ABC-7619/06-LE V-78, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 3 de julio de 2006.—EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, Rogelio Anta Oterel.

5745 20,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SIETE DE LEÓN

75070.

NIG: 24089 1 0000848/2006.

Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 107/2006.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De: ABOGADO DEL ESTADO.

Procurador: SIN PROFESIONALASIGNADO.

Contra:

Procurador/a:

EDICTO

Don María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber que en este Juzgado al número 107/2006 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato a solicitud del Abogado del Estado en representación del Estado español, por el fallecimiento sin testar de don Alberto Fernández Álvarez, nacido en Santa Catalina de Somoza el día 16 de mayo de 1928, hijo de Emiliano e Isabel, soltero y fallecido en León, en el que se ha acordado por resolución de esta fecha anunciar dicha muerte sin testar, así como que se solicita por el Abogado del Estado que se declare único heredero universal del causante a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a 15 de junio de 2006.—La Magistrada-Juez, María Dolores González Hernando.

5321

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

91920.

NIG: 24115 2 0201997/2005.

JUICIO DE FALTAS 88/2006.

EDICTO

Doña María del Camino González Rozas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 88/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚMERO 118/2006

Ponferrada, a 15 de junio de 2006.

Vistos por doña Esther María Anibarro Martínez, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, los presentes autos seguidos con el número 88/2006, por supuesta falta de lesiones por imprudencia, sin intervención del Ministerio Fiscal, y como implicados Ali Haider, Mohammad Azad Raja, Mimucar, y la Cía. AXA.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Mohammad Azad Raja por los hechos de estas diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación mediante escrito fundado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mimucar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 21 de junio de 2006.—La Secretaria, María del Camino González Rozas. 5438

91920.

NIG: 24115 2 0200824/2005.

JUICIO DE FALTAS 56/2006.

EDICTO

Doña María del Camino González Rozas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 56/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚMERO 119/2006

Ponferrada, a 15 de junio de 2006.

Vistos por doña Esther María Anibarro Martínez, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, los presentes autos seguidos con el número 56/2006, por supuesta falta de lesiones por imprudencia, sin intervención del Ministerio Fiscal, y como implicados Asunción Cereijo Santín, Paulino Rey Núñez, Manuel Diez González, Muebles la Peña del Bierzo, y la Cía. AXA.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Manuel Diez González por los hechos de estas diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación mediante escrito fundado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Asunción Cereijo Santín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada a 20 de junio de 2006.—La Secretaria, María del Camino González Rozas. 5578

76000.

NIG: 24115 1 0202033/2004.

Procedimiento: SEPARACIÓN CONTENCIOSA 543/2004.

Sobre:

De: MARÍA DEL PILAR CABALLERO LANCHA.

Procurador: MARÍA JESÚS ALONSO FIERRO.

Contra: FRANCISCO PRADO GONZÁLEZ.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA de fecha 3 de febrero de 2006 que se adjunta al presente mediante copia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Prado González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación:

Ponferrada a 17 de mayo de 2006.—El/la Secretario/a (ilegible).

Procedimiento de separación contenciosa 543/04

SENTENCIA 54/06

Demandante: M^a del Pilar Caballero Lancha.

Abogado: Ana Isabel Basanta.

Procurador: M^a Jesús Alonso.

Demandado: Francisco Prado González.

Abogado:

Procurador:

Ministerio Fiscal.

Juez: Esther Gómez Alonso.

Objeto: Separación contenciosa.

Fecha y lugar: Ponferrada, a 3 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de junio de 2004 se presenta demanda de separación matrimonial por la Procuradora Alonso Fierro, en nombre y representación de M^a del Pilar Caballero frente a Francisco Prado González. Solicita se dicte sentencia por la que se acuerde la separación de los cónyuges y la aprobación de las medidas acordadas por auto de 1 de junio de 2004.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a la parte demandada y al Ministerio Fiscal, emplazándoles para que contestasen a la misma en el plazo de veinte días. La parte demandada no comparece en plazo para contestar a la demanda, y por Providencia de 28 de abril de 2005 se le declara en rebeldía al Sr. Prado González, se tiene por contestada la demanda por el Ministerio Fiscal, y se convoca a las partes a la vista.

TERCERO.- No pudiéndose citar al demandado, se señala nuevo día para la celebración de la vista el 2 de febrero de 2006. En dicho acto, la parte actora se ratifica en la solicitud de su escrito de demanda, lo mismo que el Ministerio Fiscal en su contestación, y la parte demandada no comparece. Practicadas la prueba propuesta y admitida, de interrogatorio de parte y documental, la parte actora y el Ministerio Fiscal formulan sus conclusiones quedando el juicio visto para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora en la demanda alega como causa de separación la prevista en el artículo 82.1 del Código Civil (CC). Pues bien, según redacción dada a las causas de separación por la Ley 15/05, aplicable a este procedimiento según su disposición transitoria, resulta que se decretará judicialmente la separación "A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio". En el presente caso ha resultado probado que los cónyuges contrajeron matrimonio el 25 de febrero de 1984, y que existe un auto de alejamiento de 1 de junio de 2004 por existir una situación de riesgo para la hoy aquí demandante. Queda por tanto acreditada la causa de separación, y procede decretar la separación judicial de los cónyuges.

SEGUNDO.- El artículo 91 C.C. dispone que en las sentencias de divorcio o en ejecución de las mismas, se acordarán las medidas necesarias que en relación a los hijos, vivienda familiar, cargas del matrimonio y régimen económico del mismo, deban sustituir a las ya adoptadas

con anterioridad, sin perjuicio de su eventual modificación en caso de alteración sustancial de las circunstancias que se tengan en cuenta para su adopción. Al solicitar la propia demandante la atribución del domicilio conyugal para el demandado, teniendo en cuenta que ella vive en otra localidad, se atribuye el uso de la vivienda sita en la calle Ben Samuel, 1-1º izquierda, de Bembibre al señor Prado.

TERCERO.- En cuanto a la guarda y custodia de los hijos menores, en atención a que viven con su madre, no teniendo contacto con el padre procede su atribución a la señora Pilar Caballero. Sentado lo anterior, es necesario determinar el régimen de visitas favor del padre. El artículo 94 del CC reconoce el derecho del progenitor que no tenga consigo a sus hijos menores, a visitarlos y tenerlos en su compañía. Visitas a las que no se ha opuesto nunca la madre; teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes se establece un régimen de visitas a favor del padre de fines de semana alternos desde las 20.00 horas del viernes hasta las 20.00 horas del domingo, realizándose la entrega y recogida de los menores a través de su hija mayor Patricia.

CUARTO.- Conforme al artículo 93 del CC es necesario determinar la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos de los hijos. El artículo 39.3 de la CE en relación con el artículo 143 del CC establece la obligación de los padres de prestar asistencia de todo orden, alimentos a los hijos habidos dentro y fuera del matrimonio durante la minoría de edad y en los demás casos que proceda. Para fijar esta pensión por alimentos es necesario sopesar el caudal de quien los da y las necesidades de quien los recibe. Así, teniendo hay que tener en cuenta que la madre trabaja a media jornada, el informe de vida laboral del demandado, se entienden adecuadas las medidas solicitadas por la parte demandante y a las que no se ha opuesto el Ministerio Fiscal, de 300 euros mensuales. Dicha pensión se abonará mensualmente en la cuenta que señale la madre, con carácter anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, y será revisada anualmente cada uno de enero conforme al IPC que el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Asimismo, la sentencia de separación produce la suspensión de la vida común de los casados y cesa la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y, una vez firme, la disolución del régimen económico matrimonial, realizándose entonces la liquidación previo inventario por el cauce procesal previsto en los artículos 809 y siguientes de la LEC.

QUINTO.- La presente resolución, una vez firme, deberá comunicarse de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

CUARTO.- No procede expresa imposición en costas por la naturaleza del asunto que se trata, ya que al producirse en todo este tipo de procesos una situación de malestar y tirantez en el seno de la familia, la condena en costas podría crispas aún más esta situación familiar, lo cual no favorecería las futuras relaciones de los ex cónyuges en beneficio de sus hijos. Asimismo es necesario tener en cuenta el interés público que subyace en estos procesos, y que no se da el vencimiento exigido por el artículo 394 de la LEC para la imposición en costas, porque se trata de resolver una situación de crisis familiar en la que no hay una estimación de las pretensiones propiamente dicha.

FALLO

Estimo la demanda de separación presentada por Mª Jesús Alonso, en nombre y representación de Mª del Pilar Caballero Lancha, frente a Francisco Prado González, en situación de rebeldía. Y acuerdo la separación matrimonial de los mismos, con los siguientes efectos:

Primero. Los cónyuges podrán vivir separados, quedan revocados todos los poderes que uno de ellos hubiera otorgado al otro. También cese la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Segundo. La guarda y custodia de los hijos menores se atribuye a la madre Mª del Pilar Caballero.

Tercero. Sobre el régimen de visitas se establece un régimen de visitas a favor del padre de fines de semana alternos desde las 20.00 horas del viernes hasta las 20.00 horas del domingo, realizándose la entrega y recogida de los menores a través de su hija mayor Patricia

Cuarto. En cuanto a la pensión por alimentos el padre Francisco Prado abonará a favor de los hijos menores por importe 300 euros

mensuales, que se abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que tiene designada la señora Caballero y que se actualizará anualmente cada uno de enero conforme al IPC que el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Quinto. En cuanto al uso de la vivienda familiar sita en la calle Ben Samuel, 1-1º izquierda, de Bembibre, se atribuye al señor Prado.

Sexto. Procede la disolución del régimen económico matrimonial existente hasta ahora, una vez firme esta resolución

No procede expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Una vez que sea firme comuníquese a la oficina del Registro Civil en donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra esta sentencia cabe preparar recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.- Sigue firma ilegible.

5604

137,60 euros

91920.

NIG: 24115 2 1000074/2005.

JUICIO DE FALTAS 84/2006.

EDICTO

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 84/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚMERO 109/2006

Ponferrada, a 8 de junio de 2006.

Vistos por doña Esther María Anibarro Martínez, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, los presentes autos seguidos con el número 84/2006, por supuesta falta de lesiones, sin intervención del Ministerio Fiscal, y como implicados Alberto López Núñez, Abdelak Yousfi, Abdelak Miyouf y el Consorcio de Compensación de Seguros.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Abdelak Miyouf por los hechos de estas diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación mediante escrito fundado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelak Yousfi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada a 28 de junio de 2006.-El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5669

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001558/2006.

07410.

Nº autos: Demanda 533/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fundiciones Nava SL.

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Tayeb Lakehal contra Fundiciones Nava SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número

533/2006, se ha acordado citar a Fudiciones Nava SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de noviembre de 2006, a las 10.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fundiciones Nava SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 27 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5599

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001500/2006
07410

Nº AUTOS: DEMANDA 467/2006

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDADOS: INSS, TGSS, TREXCONSA SL

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Óscar Ángel Otaegui Miguel, contra Trexconsa SL y otros, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 467/2006, se ha acordado citar a Trexconsa SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de octubre de 2006, a las 10,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Trexconsa SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 26 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5600

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena María González García contra la empresa Visual Proyect Siglo XXI S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Elena María González García, contra Visual Proyect Siglo XXI SL por un importe de 2.492,01 euros de principal, incrementadas en el 10% de mora en el cómputo anual, más 300 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apre-

miado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado/a Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Visual Proyect Siglo XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 23 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5602

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Fernández Barrientos, contra la empresa Mansilla Lacto-Ganadera SAT 2393, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Fernando Fernández Barrientos, contra Mansilla Lacto Ganadera SAT, por un importe de 42.600,42 euros de principal, más 8.000 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado/a Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mansilla Lacto Ganadera SAT 2393, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 23 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5556

NIG: 24089 4 0001542/2006
07410

Nº AUTOS: DEMANDA 482/2006

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDADOS: ESCAYOLAS SANFER SL, FOGASA

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Khalid Chryat, contra Escayolas Sanfer SL y otro, en reclamación por salarios, registrado con el nº 482/2006, se ha acordado citar a Escayolas Sanfer SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de octubre de 2006, a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Escayolas Sanfer SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 29 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5638

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 36/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Fernández Martín contra la empresa Restauraciones Damiosal S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la solicitud del Fogasa, debo declarar y declaro que para el supuesto de que se dicte auto de insolvencia en la presente ejecución, existe prescripción respecto al mencionado organismo en relación a la cantidad de 509,74 euros cantidad total por la que se despachó ejecución con el nº 36/06 de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrado - Juez, Dña. Isabel Valbuena Cuervo. Doy fe.

MAGISTRADO-JUEZ.-SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Damiosal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 28 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5603

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 58/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Manceñido Santamaría contra la empresa Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Pelida SL, interventor susp. de pagos Cera. Arias Vill. Antonio Novoa López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.932,82 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerámica Arias Villamartín S.A., Cerámica el Castelo S.A., Cerámicas Industriales de Galicia S.A., Pelida S.L., interventor susp. de pagos CERA. ARIAS VILL. ANTONIO NOVOA LÓPEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 27 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5594

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 220/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Irene Buitron Garabito contra la empresa Cerámicas Arias Villmartín SA, Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Interventor susp. de pagos Cera. Arias Vill. Antonio Novoa López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 12.045,32 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerámicas Arias Villamartín SA, Cerámica el Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Interventor susp. de pagos Cera. Arias Vill. Antonio Novoa López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 27 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5595

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 25/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Otero Fernández, contra la empresa Magraex-Combarros SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.138,72 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Magraex-Combarros SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 27 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5596